

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 15 de mayo de 2015

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Prorrogan el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín

DECRETO SUPREMO Nº 035-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2015-PCM publicado el 20 de marzo de 2015, se declaró por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 21 de marzo de 2015, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio Nº 283 JCCFFAA/SG de fecha 27 de abril de 2015, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos indicados; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo; así como que en Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1095, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene entre sus funciones, asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004-2013-DE de fecha 21 de junio de 2013, precisa los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, disponiendo que la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de Estado de Emergencia

Sistema Peruano de Información Jurídica

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de mayo de 2015, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Control del Orden Interno

Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia declarado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos declarados en Estado de Emergencia.

Artículo 4.- De la Intervención

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 5.- Comando Unificado

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los departamentos, provincias y distritos indicados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances de Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Autorizar viaje del Ministro de Salud a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION SUPREMA N° 142-2015-PCM

Lima, 14 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la “68 Asamblea Mundial de la Salud”, del 18 al 26 de mayo de 2015;

Que, mediante Facsímil (DGM-DAS) N° 0034, el Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica al Ministerio de Salud sobre la realización del mencionado evento, indicando que el tema del debate general será “Construyendo sistemas de salud resilientes”; asimismo, según se indica en el programa adjunto, se contempla la participación de representantes del país en las sesiones plenarias de la Asamblea Mundial de la Salud, conjuntamente con la representación diplomática del Perú en Ginebra;

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas, responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, configurar la agenda de las investigaciones en salud, establecer normas, articular opciones de política basadas en la evidencia, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales;

Que, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, convoca anualmente a las reuniones ordinarias de la Asamblea Mundial de la Salud, que por lo general se realizan en Ginebra todos los años en el mes de mayo, asistiendo a ella delegaciones de los 194 Estados miembros, dentro de los cuales se encuentra el Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno y conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, la participación del Ministro de Salud en el citado evento resulta de suma importancia, atendiendo a que se abordarán temas de particular interés para el país y la región, y que el mismo constituye una plataforma política internacional del más alto nivel que permitirá dar a conocer y presentar el rol del Ministerio de Salud como ente rector de la política nacional de salud; siendo, asimismo, una valiosa oportunidad para el desenvolvimiento e incorporación en relevantes espacios de integración y cooperación en salud en el ámbito internacional;

Que, con Memorando N° 879-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará el señor Ministro de Salud para asistir al referido evento cuenta con la certificación presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Aníbal Velásquez Valdivia, Ministro de Salud, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 20 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica (incluido TUUA)	:	US\$ 3,934.14
- Viáticos por 3 días (US\$ 540x día, incluido gastos de instalación)	:	US\$ 1,620.00

TOTAL	:	US\$ 5,554.14

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Salud al señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 16 de mayo de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Designan miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo

RESOLUCION SUPREMA Nº 143-2015-PCM

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Poder Ejecutivo designar a cuatro (04) miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 294-2011-PCM, publicada el 03 de octubre de 2011, se designó al señor Jaime Félix Serida Nishimura como miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú en representación del Poder Ejecutivo.

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al representante que lo reemplazará;

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 86 de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Jaime Félix Serida Nishimura al cargo de miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Carlos Augusto Oliva Neyra como miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 144-2015-PCM

Lima, 14 de mayo de 2015

Vista la Carta Nº 294-2015/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, del 19 al 20 de mayo de 2015, se desarrollará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, la Reunión del Sistema Nacional de Información de Defensa del Consumidor (SINDEC), organizada por la Secretaría Nacional del Consumidor (SENACON) del Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil, conforme se desprende de la comunicación electrónica del 08 de abril de 2015 dirigida al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, la SENACON es el órgano del Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil que concentra su actuación en el planeamiento, elaboración y ejecución de la Política Nacional de Relaciones de Consumo con el objetivo de asegurar la protección y el ejercicio de los derechos de los consumidores, fomentar la armonización de las relaciones de consumo, así como fomentar la integración y la acción conjunta de los miembros del Sistema Nacional de Defensa del Consumidor de la República Federativa de Brasil;

Que, el SINDEC es un sistema informático cuyo funcionamiento se encuentra bajo la responsabilidad de la SENACON, y que integra los procesos y procedimientos relacionados con la protección del consumidor en la República Federativa del Brasil, y cuya recolección de datos le permite a la SENACON establecer diversas acciones tales como investigar y sancionar proveedores, cooperar con otros órganos reguladores del país, crear indicadores públicos de defensa de los consumidores, lo cual otorga un dinamismo adecuado en la gestión de la atención de los ciudadanos de dicho país, generando a su vez un mejoramiento en las acciones de regulación y fiscalización del mercado brasilero;

Que, el INDECOPI y la SENACON suscribieron un Acuerdo de Cooperación Técnica con la finalidad de efectuar la transferencia de conocimiento y tecnología que ha permitido el desarrollo del sistema SINDEC en dicho país, por lo que el objetivo de la referida visita es que funcionarios del INDECOPI especializados en temas de protección al consumidor, en servicios de atención al ciudadano y en tecnologías de la información conozcan y comprendan de primera mano y a cabalidad tanto los aspectos técnicos como políticos de dicho sistema, de manera que la puesta en marcha de este sistema pueda ser concretada de manera exitosa en la República del Perú;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación en la referida reunión de la señora Amparito Gianina Acevedo Flores, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI), el señor César Herrera Camacho, Ejecutivo 1 del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y el señor Benjamín Vila Alarcón, Ejecutivo 1 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor (DPC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, dado que el grado de especialización y experiencia de los referidos funcionarios en los temas sobre tecnologías de la información, atención al ciudadano y protección al consumidor respectivamente, contribuirá a asegurar, a través de la visita a las instalaciones de la SENACON e intercambio de información con sus funcionarios, una adecuada recepción, adaptación y ejecución del sistema SINDEC en el país;

Que, en ese sentido, la participación de los referidos funcionarios y la efectiva realización en el país del sistema SINDEC, representan una oportunidad para contribuir al desarrollo económico del país a través del fortalecimiento institucional y de las funciones del INDECOPI, dado que, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, tiene como mandato formular recomendaciones sobre la priorización de acciones en determinados sectores de consumo y sobre la generación de normas sobre protección de los consumidores, promover la creación del sistema de información y orientación a los consumidores, evaluar la eficacia de los mecanismos de prevención y solución de conflictos en las relaciones de consumo, así como canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de promover una cultura de protección de los derechos de los consumidores y lograr una visión conjunta sobre las acciones necesarias para ello;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; el Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley

Sistema Peruano de Información Jurídica

que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Amparito Gianina Acevedo Flores, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI), y de los señores César Herrera Camacho, Ejecutivo 1 del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y Benjamín Vila Alarcón, Ejecutivo 1 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor (DPC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 18 al 21 de mayo de 2015, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Amparito Gianina Acevedo Flores	2000	370	2+1	1110	3110
César Herrera Camacho	2000	370	2+1	1110	3110
Benjamín Vila Alarcón	2000	370	2+1	1110	3110

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias del OSINERGMIN, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION SUPREMA N° 145-2015-PCM

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los Organismos Reguladores;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, prescribe que los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa, el cual estará conformado por cinco miembros

Sistema Peruano de Información Jurídica

designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ley establece que el Tribunal de Solución de Controversias se encuentra conformado, entre otros, por un miembro a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 del artículo 6 del mismo cuerpo de leyes, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de la misma Ley, la designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha considerado conveniente designar al señor Pablo Arturo Okumura Suzuki como miembro del referido Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor PABLO ARTURO OKUMURA SUZUKI, como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

AGRICULTURA Y RIEGO

Prorrogan reserva de recursos hídricos otorgada mediante R.J. N° 148-2013-ANA, a favor del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa

RESOLUCION JEFATURAL N° 123-2015-ANA

Expediente : CUT- 36306 -2015
Materia : Prórroga de reserva de recursos hídricos
Solicitante : Proyecto Especial Majes Sigvas

Lima, 12 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Oficio N° 052-2015-GRA/PEMS-GE del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual solicita prórroga de reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 15 numeral 5 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, entre otras, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 208 numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 148-2013-ANA, se otorgó reserva de recursos hídricos de las aguas superficiales del río Arma - Sección El Vado, a favor del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, para el "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Sub Cuenca del Río Arma", por un volumen anual de hasta 196.81 Hm³, por un periodo de dos (02) años, la cual venció el 17.04.2015;

Que, con oficio del visto de fecha 20.03.2015, antes del vencimiento del plazo, el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa solicitó se prorrogue la reserva de recursos hídricos otorgada mediante la resolución señalada en el considerando precedente;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 012-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC de fecha 30.04.2015, indica que el recurrente con Oficio N° 084-2015-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE remitió el informe técnico sustentatorio sobre la prórroga de la reserva de recursos hídricos, indicando que el "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los recursos hídricos de la Sub Cuenca del Río Arma", con código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 149150, cuenta con perfil aprobado por la Oficina de Programación de Inversiones de la Región de Arequipa;

Que, asimismo, el citado informe concluye que la reserva de agua otorgada no ha sido modificada, razón por la cual es procedente prorrogar la reserva de aguas superficiales del río Arma - Sección El Vado, por un volumen anual de hasta 196.81 Hm³, a favor del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, para el "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los recursos hídricos de la sub cuenca del río Arma", por dos años adicionales, y en las mismas condiciones;

Que, estando a que la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Resolución Jefatural N° 148-2013-ANA venció el 17.04.2015, y no obstante, la solicitud de prórroga fue presentada con anterioridad a su vencimiento, corresponde otorgar prórroga de la reserva de recursos hídricos, con eficacia anticipada;

Que, en tal sentido, se debe prorrogar por el plazo de dos (2) años, la reserva de recursos hídricos, con eficacia anticipada al 18.04.2015, a favor del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 148-2013-ANA;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorrogar por el plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada al 18.04.2015, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Resolución Jefatural N° 148-2013-ANA, a favor del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, del agua superficial proveniente del río Arma - sección El Vado, por un volumen anual de hasta 196.81 Hm³, según el siguiente detalle:

Demanda hídrica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Anual
Agrícola	14.85	14.49	16.73	13.64	13.69	11.23	11.65	11.52	10.91	11.15	11.53	12.83	154.22

Sistema Peruano de Información Jurídica

Poblacional	1.18	1.06	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	13.88
Industrial	2.92	4.66	3.73	2.30	1.20	2.26	1.96	1.92	2.04	2.46	1.65	1.61	28.71
Total	18.95	20.21	21.64	17.08	16.07	14.63	14.79	14.62	14.09	14.79	14.32	15.62	196.81

Artículo 2.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Guam, Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 132-2015-MINCETUR

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, y que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico;

Que, en el marco de la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC, en noviembre de 2008, el Perú anunció que se uniría a las negociaciones del TPP, acordando para tal fin, con las demás partes de dicho Acuerdo, realizar reuniones intersesionesales;

Que, en Guam, Estados Unidos de América, del 20 al 28 de mayo de 2015, se llevarán a cabo, entre otras, las Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior, con miras a lograr mayores avances en todas las materias pendientes y las Reuniones del Grupo Técnico en materia de Asuntos Ambientales, durante las cuales se presentarán propuestas a los Jefes Negociadores, a efectos de consensuar la posición peruana en coordinación con el Ministerio de Ambiente;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice su viaje y del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a Guam, Estados Unidos de América, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, del 23 al 29 de mayo de 2015, y del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, del 17 al 29 de mayo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior y del Grupo Técnico en materia de Asuntos Ambientales, del Acuerdo de Asociación Transpacífico -TPP, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela:

Pasajes	:	US\$	4 381,78
Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días)	:	US\$	2 200,00

Ernesto Emilio Guevara Lam:

Pasajes	:	US\$	4 277,29
Viáticos (US\$ 440,00 x 10 días)	:	US\$	4 400,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Vásquez Vela y el señor Guevara Lam presentarán a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a la señorita Milagro Delgado Arroyo, Secretaria General del MINCETUR, el día 23 de mayo de 2015, y a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, a partir del 24 de mayo de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 160-2015-DE

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTO:

La Hoja Informativa N° 007-2015-IGN/OGPP de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5 de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), es una organización sin ánimo de lucro, cuyos objetivos principales se centran en la definición, realización y mantenimiento de un marco de referencia geodésico tridimensional para las Américas, incluyendo un sistema vertical de referencia físico. Las iniciativas del SIRGAS, están encaminadas al mejoramiento continuo de sus componentes para estar a la vanguardia en los asuntos geodésicos y satisfacer de una manera más efectiva los requerimientos de sus usuarios;

Que, el Perú a través del Instituto Geográfico Nacional, es integrante del SIRGAS desde el año 1995 y ha permitido que nuestro país establezca una Red Geodésica Nacional con gran precisión. La geodesia al igual que otras ciencias, viene evolucionando permanentemente y mediante los talleres SIRGAS se busca los procedimientos para la unificación de los Sistemas de Referencia Geodésicos Nacionales en América del Sur, comprendiendo actividades de conexión y compensación entre las redes;

Que, con carta de invitación de fecha 17 de marzo de 2015, el presidente de SIRGAS invita a representantes del Instituto Geográfico Nacional, a participar en el Taller SIRGAS-GTIII-2015, a realizarse en la Universidad Federal de Paraná, ciudad de Curitiba de la República Federativa de Brasil entre el 18 y 22 de mayo de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales la participación del Mayor EP Julio César SÁENZ ACUÑA y al Capitán EP José Ramón CHIRE CHIRA, del Instituto Geográfico Nacional, en el Taller SIRGAS-GTIII-2015, que permitirá coordinar las tareas necesarias para definir, realizar y mantener un sistema de referencia vertical unificado para las Américas, incluyendo la transformación de los sistemas clásicos de alturas que se emplean en la Cartografía Básica Oficial, con una perspectiva de inclusión de los países de El Caribe, todos vinculados a un Sistema de Referencia Vertical Global (SRVG);

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje al exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, es conveniente para los intereses nacionales, autorizar el viaje al exterior del personal que se indica en la parte resolutive, para participar en el Taller SIRGAS-GTIII-2015, que permitirá definir, realizar y mantener un sistema de referencia vertical unificado para las Américas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, Comisión Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE-SG de fecha 29 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Mayor EP Julio César SÁENZ ACUÑA, con DNI N° 09576402 y Capitán EP José Ramón CHIRE CHIRA, con DNI N° 30962029, para participar en el Taller SIRGAS-GTIII-2015, organizado por el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), que se realizará en la ciudad de Curitiba de la República Federativa de Brasil entre el 18 y 22 de mayo del año 2015; así como autorizar su salida del país, el 17 de mayo de 2015.

Artículo 2.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima - Curitiba (Brasil) - Lima
US \$ 1,261.06 x 2 personas US\$ 2,522.12

Viáticos:

Sistema Peruano de Información Jurídica

US \$ 370.00 x 6 días x 2 personas	US\$	4,440.00
TOTAL :	US\$	6,962.12

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Alemania, en misión de estudios**RESOLUCION SUPREMA N° 161-2015-DE-MGP**

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto, el Oficio N.1000-500 del Director General Accidental de Educación de la Marina, de fecha 7 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania concurrente en Polonia y República Checa, hace de conocimiento al Jefe del Estado Mayor General de la Marina, que la Oficina de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas Alemanas, ha considerado la oferta de DOS (2) vacantes para personal de la Marina de Guerra del Perú, para que participen en el Curso de Comandante para Submarinos, a realizarse en la Escuela de Submarinos Alemana, ciudad de Eckernförde, República Federal de Alemania, durante los meses de junio a setiembre del presente año;

Que, asimismo, el Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania concurrente en Polonia y República Checa, ha informado al Director General de Educación de la Marina, que la Oficina de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas Alemanas, ha confirmado la fecha de inicio y término del referido curso, considerando del 23 de mayo al 20 de setiembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Enrique Omar LABO Verdeguer y del Capitán de Corbeta Carlos Fernando PRADO Castañeda, para que participen en el Curso de Comandante para Submarino, a realizarse en la Escuela de Submarinos Alemana, ciudad de Eckernförde, República Federal de Alemania, del 23 de mayo al 20 de setiembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida

Sistema Peruano de Información Jurídica

del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Enrique Omar LABO Verdeguer, CIP. 00912153, DNI. 43426526 y del Capitán de Corbeta Carlos Fernando PRADO Castañeda, CIP. 00926553, DNI. 43663485, para que participen en el Curso de Comandante para Submarino, a realizarse en la Escuela de Submarinos Alemana, ciudad de Eckernförde, República Federal de Alemania, del 23 de mayo al 20 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 21 de mayo y su retorno el 21 de setiembre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Hamburgo
(República Federal de Alemania) - Lima
US\$. 2.700.00 x 2 personas

US\$. 5,400.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS: US\$. 5,400.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gastos por Desplazamiento: Hamburgo - Eckenförde - Hamburgo
(República Federal de Alemania)

€ 90.00 x 2 personas € 180.00

Compensación Extraordinaria por servicio en el Extranjero:

€ 4,774.89 / 31 x 9 días (mayo 2015) x 2 personas € 2,772.52

€ 4,774.89 x 3 meses (junio - agosto 2015) x 2 personas € 28,649.34

€ 4,774.89 / 30 x 20 días (setiembre 2015) x 2 personas € 6,366.52

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € **37,968.38**

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- Los citados Oficiales Superiores, están impedidos de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 162-2015-DE-MGP

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto, el Oficio P.200-1094 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 28 de abril de 2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Comandante de la Fuerza de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú, para que UN (1) Oficial Submarinista, se desempeñe como Oficial Logístico (SHORE DETACHMENT OFFICER-SDO), a realizarse en la ciudad de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, por la magnitud logística para el desarrollo del ejercicio con las Unidades Navales de la Flota del Atlántico (SUBDIEX-2015) y prever la participación de la Marina de Guerra del Perú, con UNA (1) Unidad Naval en el mencionado ejercicio internacional, es necesario designar a UN (1) Oficial Logístico (SHORE DETACHMENT OFFICER-SDO);

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que se desempeñe como Oficial Logístico;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Andrés Emilio QUIÑONES Casanova, para que se desempeñe como Oficial Logístico (SHORE DETACHMENT OFFICER-SDO), a realizarse en la ciudad de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 25 de mayo al 12 de diciembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá conocer el despliegue de toda la infraestructura panorámica para el desarrollo del ejercicio con las Unidades Navales de la Flota del Atlántico (SUBDIEX-2015), que tiene una envergadura internacional con presencia de marinas de otros países;

Que, teniendo en consideración el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en Comisión Especial en el Exterior

RESOLUCION SUPREMA Nº 163-2015-DE-FAP

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto el Oficio CID/249-14 de fecha 24 de noviembre de 2014 y el Oficio CID/22-15 de fecha 27 de enero de 2015 de la Directora del Colegio Interamericano de Defensa, el Fax Nº 18-2015-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 29 de enero de 2015 del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y el Oficio NC-50-DEPE-Nº 0172 de fecha 13 de febrero de 2015 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa tiene establecido como objetivos del Sector, fortalecer la formación técnica y promover su continua profesionalización, fomentar la participación del Sector en el desarrollo socioeconómico del país y fortalecer las relaciones bilaterales y multilaterales de cooperación en materia de Defensa;

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es un Foro Internacional integrado por representantes militares y civiles designados por los Estados miembros, que colaboran en identificar soluciones a los retos comunes de defensa y seguridad que surgen en el continente americano; asimismo, el Colegio Interamericano de Defensa (CID), es una institución educativa multinacional que forma parte de la estructura de la Junta Interamericana de Defensa (JID) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que lleva a cabo cursos que tienen como participantes a miembros de las Fuerzas Armadas, del Servicio Diplomático y otras dependencias de los Estados del hemisferio;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del Coronel FAP JAIME ARTURO RODRIGUEZ ESPINOZA y del Coronel FAP CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA, como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, alumnos de la Clase LV del Curso de Altos Estudios de Defensa y Seguridad Hemisférica del Colegio Interamericano de Defensa y Asesores durante la Clase LVI del mencionado curso, del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017, los mismos que fueron seleccionados mediante una evaluación efectuada por la Dirección General de Educación y Doctrina, entre Oficiales Superiores de alta graduación, de alto nivel de rendimiento académico y profesional, con buen récord disciplinario y con proyección para ocupar cargos en el Alto Mando, así como en el Estado Mayor General y sus Unidades conformantes; con la finalidad de mantener una mayor participación del Perú en la Junta Interamericana de Defensa, así como lograr el objetivo institucional de contar con presencia internacional y tener conocimiento de los riesgos que afrontan los Estados en el marco de la globalización; redundando en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, al retorno a nuestro país, los citados Oficiales se integrarán al Estado Mayor General, Comandos de Fuerza o como miembros de la Planta Orgánica de la Escuela Superior de Guerra Aérea para desempeñarse como docentes y poder transmitir los conocimientos adquiridos; así como asesorar al Alto Mando en temas relacionados a Defensa y Seguridad Hemisférica;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y los pagos correspondientes a los años posteriores serán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del

Sistema Peruano de Información Jurídica

país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2009-DE-SG de fecha 04 de febrero de 2009 se incorpora el “Capítulo VII: Comisión Especial en el Exterior” al Título II “Modalidades de Viaje al Exterior” del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004, estableciendo en el artículo 18, que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG de fecha 13 de diciembre de 2006, además corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar la designación y acreditación necesarias para el desempeño de la Comisión Especial en el Exterior;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, los referidos Oficiales FAP realizarán el viaje al exterior en compañía de su señora esposa e hijos, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del Coronel FAP JAIME ARTURO RODRIGUEZ ESPINOZA, NSA O-9543687 DNI N° 43712951 y del Coronel FAP CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA, NSA O-9556188 DNI N° 02773543, como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, alumnos de la Clase LV del Curso de Altos Estudios de Defensa y Seguridad Hemisférica del Colegio Interamericano de Defensa y Asesores durante la Clase LVI del mencionado curso, del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como autorizar su salida del país el 30 de junio de 2015 y su retorno el 01 de julio de 2017.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos de ida : Lima - Washington D.C.
(Estados Unidos de América)**

Coronel FAP JAIME ARTURO RODRIGUEZ ESPINOZA

Titular y 02 hijos

US \$ 1,860.28 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,580.84

Coronel FAP CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA

Titular, esposa y 02 hijos

US \$ 1,860.28 x 04 personas (Incluye TUUA) = US \$ 7,441.12

Gastos de Traslado - Ida (equipaje, menaje e instalación)

US \$ 10,693.80 x 02 x 02 personas = US \$ 42,775.20

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$ 10,693.80 x 06 meses x 02 personas = US \$ 128,325.60

Total a pagar = US \$ 184,122.76

Artículo 3.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Fuerza Aérea del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El personal designado, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de consultor del Ministerio de Economía y Finanzas a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 016-2015-EF

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DAE-DNE) Nº 0068 de fecha 9 de abril de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que la audiencia ante el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la diferencia "Perú - Derecho Adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios" (DS457), se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 26 y 27 de mayo de 2015;

Que, asimismo, mediante comunicación escrita de fecha 27 de abril de 2015, el Estudio de Abogados White & Case LLP, contratado para la defensa de los intereses del Estado peruano en la mencionada diferencia, solicita la participación del señor Franco Maldonado Carlín, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en las reuniones de trabajo previas a la referida audiencia, a realizarse del 23 al 25 de mayo de 2015;

Que, el objetivo principal de la participación del citado consultor en los mencionados eventos resulta importante en el proceso de solución de diferencias entablado en el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y condicionará el desarrollo futuro de dicho proceso;

Que, en las reuniones antes señaladas se preparará y se desarrollarán los elementos que aseguren una correcta defensa del Sistema de Franja de Precios, herramienta que forma parte de la política arancelaria y que tiene implicancias en la política aduanera; temas que se enmarcan dentro de las competencias de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Franco Maldonado Carlín, consultor de la referida Dirección General, participe en dichas reuniones a fin que pueda aportar información necesaria sobre los elementos de la política antes señalada que contribuya a la defensa de los intereses nacionales;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y en la Directiva Nº 002-2015-EF-43.01-Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial Nº 069-2015-EF-43, y modificada mediante Resolución Ministerial Nº 102-2015-EF-43; y,

Estando a lo acordado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Franco Maldonado Carlín, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 21 al 28 de mayo de 2015, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	2 572.27
Viáticos (5 + 1 día)	: US\$	3 240.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION SUPREMA Nº 017-2015-EF

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 050-2011-EF, publicada el 02 de agosto de 2011, se designó al señor Carlos Augusto Oliva Neyra como Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar a la funcionaria que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, al cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Rossana Carla Polastri Clark, en el cargo de Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION SUPREMA Nº 018-2015-EF

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 050-2013-EF, publicada el 08 de setiembre de 2013, se designó al señor José Giancarlo Gasha Tamashiro como Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, al cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Banco de la Nación

RESOLUCION SUPREMA Nº 019-2015-EF

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 07-94-EF y sus modificatorias, dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales uno es representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Suprema N° 056-2011-EF, publicada el 16 de agosto de 2011, se designó al señor Carlos Augusto Oliva Neyra, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Banco de la Nación;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar a la representante que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 y el Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Banco de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Rossana Carla Polastri Clark, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Banco de la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan Asesor II - Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 169-2015-EF-10

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2014-EF-10, publicada el 21 de setiembre de 2014, se designó al señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, como Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, al cargo de Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, en el cargo de Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación a la República de Corea, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 013-2015-MINEDU

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta CL/4093 de fecha 09 de febrero de 2015 la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, cursa invitación al Ministerio de Educación, para participar en el Foro Mundial sobre la Educación 2015, evento que se desarrollará del 19 al 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Incheon, República de Corea;

Que, el referido evento tiene como finalidad evaluar los logros y las deficiencias que se han registrado en el cumplimiento de los objetivos de la Educación para Todos (EPT) y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); acordar una posición conjunta y un Marco de Acción relacionado a las metas y a los objetivos de desarrollo sostenible vinculados a la educación de la Agenda para el Desarrollo después de 2015, la misma que será aprobada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en setiembre del presente año;

Que, mediante Informe Nº 017-2015-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que la expectativa sobre este evento está relacionada a la importancia que tiene la educación en el desarrollo de las políticas sociales y para atender los requerimientos que demanda el crecimiento económico en el mundo; por ende, es fundamental que la Agenda para el Desarrollo después de 2015, que reemplazará a los ODM, recoja los objetivos cuantificables en el ámbito educativo;

Que, es trascendente la participación del Ministerio de Educación en el citado evento, toda vez que se definirá el Marco de Acción de la Educación para el periodo 2015-2030, el cual marcará la pauta internacional para el Sector Educación; siendo la República del Perú y la República Federativa del Brasil, los países representantes de América Latina y El Caribe para el proceso de negociación y redacción del documento declaratorio del Foro Mundial sobre la Educación 2015;

Que, en tal sentido, y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor FELIPE JOSE VALENCIA-DONGO QUINTANILLA, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, a la ciudad de Incheon, República de Corea, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal Nº 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor FELIPE JOSE VALENCIA-DONGO QUINTANILLA, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, a la ciudad de Incheon, República de Corea, del 17 al 23 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 820,00
Viáticos : US\$ 2 500,00
(4 días de evento + 1 día de instalación y traslado -US\$ 500,00 x día)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes citado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ENERGIA Y MINAS

Renuevan concesión temporal otorgada a favor de Luz del Sur S.A.A., mediante R.M. N° 204-2013-MEM-DM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 226-2015-MEM-DM

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 21324612, sobre solicitud de renovación de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica, presentado por LUZ DEL SUR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 204-2013-MEM-DM publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de mayo de 2013, se otorgó la concesión temporal a favor de LUZ DEL SUR S.A.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Santa Teresa II, los cuales se realizarán en los distritos de Santa Teresa, Maranura y Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un plazo de veintitrés (23) meses;

Que, con fecha 10 de febrero de 2015, mediante el documento con registro de ingreso N° 2471908, LUZ DEL SUR S.A.A., al amparo del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, solicitó la renovación de la concesión temporal a que se refiere el considerando que antecede, inicialmente por el período de un (1) año adicional, con la finalidad de concluir los estudios comprometidos en la referida concesión temporal, sustentado en eventos que constituyen en causa de fuerza mayor;

Que, con fecha 27 de marzo de 2015, mediante el documento con registro de ingreso N° 2484042, LUZ DEL SUR S.A.A., presentó un nuevo Cronograma de Ejecución del Estudio, en el que modifica el plazo adicional solicitado de un (01) año por nueve (09) meses, contado a partir de la culminación del plazo otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 204-2013-MEM-DM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, las razones por las que el peticionario sustentó su solicitud como causa de fuerza mayor, giran en torno a los conflictos sociales llevados a cabo por parte del Frente de Defensa, autoridades y pobladores del distrito de Santa Teresa por la oposición al proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa II, acreditados fehacientemente con los Reportes de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo que impidieron al personal de Luz del Sur acceder a la zona del proyecto y cumplir con las obligaciones establecidas por la concesión temporal;

Que, mediante el Informe N° 187-2015-EM/DGE-DCE, las razones expuestas en el considerando precedente, han sido calificadas como causa de fuerza mayor, previstos en el artículo 1315 del Código Civil, y al tener una vinculación directa con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 204-2013-MEM-DM, justifica que la mencionada empresa quede eximida de la responsabilidad generada por dicho incumplimiento, correspondiendo aprobar la renovación de la concesión temporal solicitada;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 193-2015-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la concesión temporal otorgada a favor de LUZ DEL SUR S.A.A., mediante la Resolución Ministerial N° 204-2013-MEM-DM, publicada el 25 de mayo de 2013, para que concluya los estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Santa Teresa II, por un plazo adicional de nueve (09) meses, contado a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado, por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Mantener todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 204-2013-MEM-DM.

Artículo 3.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 110-2015-IN

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS; el Oficio N° 5.072-2015/baa de fecha 31 de marzo de 2015, de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile; y, el Memorandum Múltiple N° 185-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 23 de abril de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 201-2014-JUS de fecha 26 de noviembre de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Francisco Alejandro Jara Vásquez, formulada por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Personal - Secuestro, en agravio de Víctor Mendoza Macassi, y disponer su presentación por la vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Oficio N° 5.072-2015/baa de fecha 31 de marzo de 2015, la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile, hizo de conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores que, se ha concedido la petición de extradición activa del ciudadano peruano Francisco Alejandro Jara Vásquez; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Santiago, República de Chile, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 347-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de abril de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 16 al 20 de mayo de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú César Arístides Román Meneses y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Emilio Arnaldo Chávez Andrade, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 185-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 23 de abril de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú César Arístides Román Meneses y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Emilio Arnaldo Chávez Andrade, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Francisco Alejandro Jara Vásquez, quien se encuentra requerido por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Personal - Secuestro, en agravio de Víctor Mendoza Macassi, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile del 16 al 20 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado,

Sistema Peruano de Información Jurídica

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Guatemala, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 111-2015-IN

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS; la Nota Informativa con Registro de Salida Nº 219/15 procedente de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España, de fecha 15 de abril de 2015; el Oficio Nº 272-2015-DIRASINT-PNP-SEC de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, de fecha 17 de abril de 2015; y el Memorándum Múltiple Nº 220-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 12 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 272-2015-DIRASINT-PNP-SEC de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú se dirige a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, informando que a través de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España, se ha hecho extensiva la invitación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para la participación de un efectivo policial en el "I Curso de Ciberdelincuencia IBERPOL", a realizarse del 18 al 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Antigua de Guatemala - República de Guatemala;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 406-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 12 de mayo de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que se autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Richard Mariano Román Pedraza, personal policial perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, a fin de que participe en el Curso indicado en el considerando precedente;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 220-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 12 de mayo de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú en mérito a los documentos sustentatorios pertinentes, autorizó el viaje señalado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado peruano en cuanto a los pasajes aéreos en clase económica;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, la experiencia e información en materia del conocimiento y análisis de las modalidades delictivas perpetradas a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el Curso indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país; asimismo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), financiará el alojamiento, la manutención y los traslados

Sistema Peruano de Información Jurídica

internos en la República de Guatemala, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), serán cubiertos por la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos en caso de corresponder y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del Comandante de la Policía Nacional del Perú Richard Mariano Román Pedraza, a la ciudad la Antigua de Guatemala, República de Guatemala, del 17 al 30 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Pers.	TOTAL NS S/.
Pasaje	S/. 3.256.00	1	= S/. 3,256.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Cuba, en misión de estudios

Sistema Peruano de Información Jurídica**RESOLUCION SUPREMA N° 112-2015-IN**

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS; la Carta S/N de la Dirección, Capacitación y Formación de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) de fecha 2 de marzo de 2015; y el Memorándum Múltiple N° 180-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de abril de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de la Dirección, Capacitación y Formación de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), de fecha 2 de marzo de 2015, hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, la invitación a fin que propongan dos funcionarios policiales, para que participen en el "5º Curso sobre herramientas y los servicios integrados de INTERPOL", a desarrollarse del 18 al 22 de mayo de 2015, en la ciudad de La Habana - República de Cuba;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 341-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 20 de abril de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en misión de estudios del 17 al 22 de mayo de 2015, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores y del Suboficial Técnico de Primera José Daniel Díaz Huertas, para que participen en el Curso mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 180-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de abril de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje indicado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que el mismo irrogará gasto al Estado peruano;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, la experiencia e información a adquirirse como resultado de la participación en el curso indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú; del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y , el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores y Suboficial Técnico de Primera José Daniel Díaz Huertas, del 17 al 22 de mayo de 2015, a la ciudad de La Habana - República de Cuba, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo de la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	TOTAL US\$
Viáticos	US\$ 430.00	6	2	= US\$ 5,160.00
Pasajes	US\$ 1.445.44		2	= US\$ 2,890.88

				= US\$ 8,050.88

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Designan Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0287-2015-IN

Lima, 11 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0156-2015-IN, de fecha 27 de febrero de 2015, se encargó al señor José Andrés Antonio Cortez, las funciones de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, en adición a sus funciones de Director de la Dirección de Informática y Estadística de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que, resulta conveniente dar por concluido el encargo de funciones referido en el considerando precedente, designando asimismo al correspondiente funcionario que ocupará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 10-2013-IN;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor José Andrés Antonio Cortez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Manuel Juvencio Revilla Valdivia, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

PRODUCE

Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la Agenda Integral en materia de Industrias Culturales y Creativas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 155-2015-PRODUCE

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-PRODUCE se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) con la finalidad de generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo;

Que, a fin de lograr la sostenibilidad en el tiempo de las intervenciones intersectoriales y territoriales del PNDP, dicho plan contempló la existencia de tres instancias para la coordinación, el diseño y la implementación de políticas, siendo la máxima instancia la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2014-PCM se creó la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, con el objeto de coordinar la implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva, su respectiva actualización, así como alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial, la cual es presidida por el Ministro de la Producción;

Que, el PNDP se organiza en tres grandes ejes, siendo el primero el referido a la “promoción de la diversificación productiva”; el cual tiene como objetivo ampliar la canasta exportadora de la economía mediante la corrección de fallas de mercado que son sustantivas en sectores donde existe una importante potencialidad exportadora de bienes y servicios; y el segundo, el referido a la “adecuación de regulaciones y simplificación administrativa”, que como objetivo tiene mejorar el clima de inversiones a través de regulaciones optimizadas y trámites más eficientes en las entidades del Estado. En ambos ejes se busca insertar las unidades productivas en las cadenas de valor de la economía global;

Que, el 16 de octubre de 2014, durante la primera sesión de trabajo de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, se acordó la constitución de grupos de trabajo que coadyuven a la implementación del PNDP en materias específicas vinculadas a los tres grandes ejes. Posteriormente, durante la segunda sesión de trabajo de la Comisión Multisectorial, el 16 de marzo del 2015, se acordó con la presencia de la Titular del Ministerio de Cultura constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la Agenda Integral en materia de Industrias Culturales y Creativas;

Que, las industrias culturales y creativas comprenden aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial, conforme lo establece la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esta definición considera no solo los productos propios de la creatividad humana que son reproducidos industrialmente, sino también la cadena productiva y las funciones particulares que realiza cada sector para hacer llegar sus creaciones al público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el marco de la definición anterior, las actividades seleccionadas para el inicio de este Grupo de Trabajo Multisectorial podrían incluir a las artes escénicas, artes visuales, industrias audiovisuales, industria de diseño; industrias editoriales; Industria de la música; industria de publicidad; de tecnologías de la información y la comunicación, así como las asociaciones y fundaciones culturales, entre otras, aplicadas a las industrias culturales y creativas;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo;

Que, tomando en cuenta lo antes señalado, resulta necesario constituir un grupo de trabajo multisectorial que coordinará la agenda integral en materia de Industrias Culturales y Creativas, con la finalidad de facilitar el surgimiento de nuevos motores en la economía e identificar cadenas de valor con potenciales demandas en dichos sectores;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 29565 -Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, en el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Créase de manera temporal el Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la Agenda Integral en materia de Industrias Culturales y Creativas, en adelante Mesa Creativa, que permitirá facilitar el surgimiento de nuevos motores en la economía e identificar cadenas de valor con potencial demanda en dicho sector, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas a los ejes uno y dos del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Ministerio de Cultura;
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- c) Un representante del Ministerio de la Producción;
- d) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- e) Un representante del Ministerio de Educación;
- f) Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;
- g) Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ;
- h) Un representante del Centro de Planeamiento Estratégico;
- i) Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;
- j) Un representante de Artes Escénicas;
- k) Un representante de Artes Visuales;
- l) Un representante de Asociaciones y Fundaciones Culturales;
- m) Un representante de la Industria Audiovisual;
- n) Un representante de la Industria del Diseño;
- o) Un representante de la Industria Editorial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- p) Un representante de la Industria de la Música;
- q) Un representante de la Industria de la Publicidad;
- r) Un representante de las Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a las Industrias Creativas;
- s) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias - SNI;
- t) Un representante de la Asociación de Exportadores-ADEX;
- u) Un representante de la Cámara de Comercio de Lima - CCL;
- v) Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP;
- w) Un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEX.

Los integrantes de la Mesa Creativa ejercerán el cargo ad honorem, debiendo los Titulares de las entidades, órganos e instituciones que lo conforman designar a sus respectivos representantes, titular y alerno, mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Los integrantes referidos en los literales j) a r) serán acreditados mediante comunicación del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Periodo de vigencia

La Mesa Creativa se instalará en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del plazo indicado en el artículo 2 precedente, y tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, el plan de trabajo y mensualmente informes de avances sobre lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la Mesa Creativa, en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan.

Artículo 5.- Comunicación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a las entidades, órganos e instituciones citadas en el artículo 2 precedente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 6.- Publicidad

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0374-RE-2015

Lima, 12 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del 14 al 25 de mayo de 2015 se realizará en la ciudad de Guam, Estados Unidos de América, reuniones de los Jefes Negociadores y de los Grupos Técnicos de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en las que participarán, Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Perú;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado la participación en dichas reuniones de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que han venido acompañando este proceso, con la finalidad de coordinar con el equipo negociador y brindar la asesoría técnica pertinente en materias que corresponden al ámbito de competencia de ese Sector;

Que, es necesario que el Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2176, del Despacho Viceministerial, de 6 de mayo de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0489/2015, de 5 de mayo de 2015, y (OPR) N.º OPR0147/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Guam, Estados Unidos de América, del 18 al 25 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	3 489,00	385,00	8+2	3 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan ampliación de viaje de personal a que se refieren las RR.MM. N°s. 0002-2015-RE, 0006-RE-2015 y 0112-RE-2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0376-RE-2015

Lima, 12 de mayo de 2015

VISTO:

El Memorandum (DSL) N° DSL0105/2015, de 18 de febrero de 2015, de la Dirección de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0002-2015-RE, de 6 de enero de 2015, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, en el marco de la Vigésimo Tercera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIII), del Jefe de dicha Campaña y del personal del Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú - Dirección de Meteorología Aeronáutica (DIRMA), a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, para que cumplan funciones de su especialidad en la citada estación, del 7 de enero al 19 de febrero de 2015;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0006-RE-2015, de 9 de enero de 2015, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, en el marco de la Vigésimo Tercera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIII), de diversos expedicionarios a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, para que cumplan funciones de su especialidad en la citada estación, del 12 de enero al 19 de febrero de 2015, conforme al detalle que se señala en dicha resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0112-RE-2015, de 12 de febrero de 2015, se autorizó el viaje, en comisión de servicios a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Directora de la Vigésimo Tercera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIII) y Directora de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, del 15 al 21 de febrero de 2015;

Que, las labores logísticas del repliegue del personal que participó en la Vigésimo Tercera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIII), estuvieron condicionadas a las particularidades físicas y factores climáticos de dicha región austral, por lo que los expedicionarios se vieron forzados a permanecer en comisión de servicios hasta el 24 de febrero de 2015, es decir, tres (3) y cinco (5) días adicionales respecto de los plazos originalmente previstos en las resoluciones ministeriales mencionadas en los considerandos precedentes, conforme a lo señalado en el documento del Visto;

Que, en ese contexto, y al amparo legal de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse el acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en ese sentido, corresponde autorizar, con eficacia anticipada: (i) al 19 de febrero de 2015, la ampliación de la comisión de servicios del 20 al 24 de febrero de 2015 correspondientes a las Resoluciones Ministeriales N° 0002-2015-RE y N° 0006-RE-2015; y, (ii) al 21 de febrero de 2015, la ampliación de la comisión de servicios del 22 al 24 de febrero de 2015 correspondiente a la Resolución Ministerial N° 0112-RE-2015. En ambos casos, con el consecuente otorgamiento de viáticos;

Que, mediante Memorandum (OPR) N° OPR0043/2015, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha informado que, al 19 de febrero de 2015, existen recursos presupuestales para atender el gasto a que se refiere el considerando anterior;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Comisión de servicios correspondientes a las Resoluciones Ministeriales N° 0002-2015-RE y N° 0006-RE-2015

Autorizar, con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2015, la ampliación del viaje en comisión de servicios del 20 al 24 de febrero de 2015, del personal que a continuación se detalla, en el marco de la Vigésimo Tercera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIII), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señor Rogelio Rolando Villanueva Flores;
Señora Cinthya Elizabeth Bello Chirinos; y,
Señor Carlos Daniel Malpica Vílchez.

MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA (DIRMA), PERSONAL DESTACADO AL MRE - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Coronel FAP Wolker Helmer Lozada Maldonado;
Mayor FAP Hernán Merino Choque;
Mayor EP Homar Horlando Segura Mejía;
Técnico Inspector FAP Walter Rojas Meza; y,
Técnico de 1ra. EP Emiliano Alva Lingan.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

Señor Guido Alberto Baltuano Elías; y,
Señor Rubén Pablo Londoño Bailón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

Señor Justiniano Alejo Cochachín Rapre; y,
Señora Luzmila Rosario Dávila Roller.

MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA)

Señor Pedro Julio Cornetero García; y, Señor Carlos Alberto Marí Olortegui.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET)

Señor Daniel Enrique Torres Gonzalez;
Señor Wai Long NG Cutipa;
Señor Pablo Jorge Masías Álvarez; y,
Señora Isabel María del Carmen Morales Reyna.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN)

Señor José Manuel Osoreo Rebaza.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI)

Señor Justo Sandro Arias Loayza; y,
Señor Christian Wilder Barreto Schuler.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - MUSEO DE HISTORIA NATURAL (MHN - UNMSM)

Señor Ángel Manuel Ramírez Ordaya.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)

Señor Andrés Avelino Molleda Ordoñez;
Señor Christian René Encina Zelada; y,
Señor Esteban Oscar Gutiérrez La Torre.

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR (UCSUR)

Señor Aldo Gonzalo Indacochea Mejía;
Señor César Omar Pacherras Reaño; y,
Señora Allison Cristina Durand Suárez.

UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN (UNIFE)

Señora Silvia Angélica Salinas Medina; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Señora Giannina La Torre Gallardo.

Artículo 2.- Comisión de servicios correspondiente a la Resolución Ministerial N° 0112-RE-2015

Autorizar, con eficacia anticipada al 21 de febrero de 2015, la ampliación del viaje en comisión de servicios del 22 al 24 de febrero de 2015, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Directora de la Vigésimo Tercera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIII) y Directora de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Otorgamiento de viáticos

Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de las comisiones de servicios a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al monto, meta y específica del gasto consignados en el Memorandum (OPR) N° OPR0043/2015, que forma parte integrante de la presente resolución, y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2015, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos 20% por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Noela María Eufemia Pantoja Crespo	74,00	3	222,00
Rogelio Rolando Villanueva Flores	74,00	5	370,00
Cinthya Elizabeth Bello Chirinos	74,00	5	370,00
Carlos Daniel Malpica Vílchez	74,00	5	370,00
Wolker Helmer Lozada Maldonado	74,00	5	370,00
Hernán Merino Choque	74,00	5	370,00
Homar Horlando Segura Mejía	74,00	5	370,00
Walter Rojas Meza	74,00	5	370,00
Emiliano Alva Lingan	74,00	5	370,00
Guido Alberto Baltuano Elías	74,00	5	370,00
Rubén Pablo Londoño Bailón	74,00	5	370,00
Justiniano Alejo Cochachín Rapre	74,00	5	370,00
Luzmila Rosario Dávila Roller	74,00	5	370,00
Pedro Julio Cornetero García	74,00	5	370,00
Carlos Alberto Marí Olortegui	74,00	5	370,00
Daniel Enrique Torres Gonzalez	74,00	5	370,00
Wai Long NG Cutipa	74,00	5	370,00
Pablo Jorge Masías Álvarez	74,00	5	370,00
Isabel María del Carmen Morales Reyna	74,00	5	370,00
José Manuel Osoreo Rebaza	74,00	5	370,00
Justo Sandro Arias Loayza	74,00	5	370,00
Christian Wilder Barreto Schuler	74,00	5	370,00
Señor Ángel Manuel Ramírez Ordaya	74,00	5	370,00
Andrés Avelino Molleda Ordoñez	74,00	5	370,00
Christian René Encina Zelada	74,00	5	370,00
Esteban Oscar Gutiérrez La Torre	74,00	5	370,00
Aldo Gonzalo Indacochea Mejía	74,00	5	370,00
César Omar Pacherrres Reaño	74,00	5	370,00
Allison Cristina Durand Suárez	74,00	5	370,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Silvia Angélica Salinas Medina	74,00	5	370,00
Giannina La Torre Gallardo	74,00	5	370,00

Artículo 3.- De la exoneración

La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

SALUD**Autorizan viaje de Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial a la Confederación Suiza, en comisión de servicios****RESOLUCION SUPREMA Nº 018-2015-SA**

Lima, 14 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la "68 Asamblea Mundial de la Salud", del 18 al 26 de mayo de 2015;

Que, mediante Facsímil (DGM-DAS) Nº 0034, el Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica la realización del mencionado evento e invita a representantes del Ministerio de Salud a participar en el mismo, indicando que el tema del debate general será "Construyendo sistemas de salud resilientes"; asimismo, según se indica en el programa adjunto, se contempla la participación de los mismos en las sesiones plenarias de la Asamblea Mundial de la Salud, conjuntamente con la representación diplomática del Perú en Ginebra;

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas, responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, configurar la agenda de las investigaciones en salud, establecer normas, articular opciones de política basadas en la evidencia, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales;

Que, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, convoca anualmente a las reuniones ordinarias de la Asamblea Mundial de la Salud, que por lo general se realizan en Ginebra todos los años en el mes de mayo, asistiendo a ella delegaciones de los 194 Estados miembros, dentro de los cuales se encuentra el Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno y conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, la participación de representantes del Ministerio de Salud en el citado evento, resulta de suma importancia a efectos de apoyar y asistir al Ministro de Salud en la presentación de la posición nacional, respecto a los temas de salud pública de interés para el país que se abordarán en la referida asamblea, la cual además constituye una plataforma internacional del más alto nivel que permitirá dar a conocer y presentar el rol del citado ministerio, como ente rector de la política nacional de salud;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, atendiendo a la trascendencia, temática y relevancia del evento señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la participación de la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, para que integre la delegación peruana que acompañará al Ministro de Salud en el citado evento, siendo de interés institucional autorizar su viaje al exterior;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Memorando N° 880-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará del 16 al 20 de mayo de 2015 la citada funcionaria, para asistir al referido evento cuenta con la certificación presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días, incluido el equivalente a un día adicional por concepto de gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 134-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada funcionaria se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 20 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de la citada funcionaria en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica (incluido TUUA)	:	US\$	3,934.14
- Viáticos por 03 días (US\$ 1,620.00, incluido gastos de instalación)	:	US\$	<u>1,620.00</u>
TOTAL	:	US\$	5,554.14

Artículo 3.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban transferencia de ambulancias que efectúa el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 294-2015-MINSA

Lima, 11 de mayo de 2015

Visto, el Expediente N° 14-123125-001, que contiene la Carta N° 1625-2014/FOSPIBAY.GG del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; y los Informes N°s 040-2014-UPA-OL-OGA/MINSA y 051-2014-UPA-OL-OGA/MINSA, así como el Memorandum N° 3284-2014-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 996 se regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, disponiéndose en su artículo 4 que Proinversión incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996, el 26 de abril de 2012, la Asociación Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar y el Estado Peruano, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, suscribieron el Convenio que tenía por objeto materializar la transferencia al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar de los recursos provenientes de los Contratos de Transferencia de las Concesiones Mineras de Fosfatos, Calcáreos, Diatomitas y Yeso del Proyecto Bayóvar, así como del Contrato de Opción de las Concesiones Mineras de Salmueras del referido proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 996 establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, consistentes en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, establecen como primera prioridad del destino de los recursos del Fondo el desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios de saneamiento, entre otros, mediante la implementación de obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua y saneamiento; y, equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y educativos;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, concordante con el artículo 22 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, establece que concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro. Indica asimismo que, en tales casos, dichas entidades serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que la persona jurídica mencionada haya identificado que le corresponda dicha transferencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del mencionado Reglamento, establece que para efecto de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, son entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, los ministerios, gobiernos regionales y locales, centros poblados, comunidades campesinas, nativas, educativas y de salud, organizaciones sociales y organizaciones de carácter religioso que cumplen labores de apoyo social;

Que, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, mediante Carta N° 1625-2014 FOSPIBAY.GG, solicita que los bienes y activos del proyecto ejecutado "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia con Transporte Asistido para los Centros de Salud de Vice, Rinconada Llicuar, Bernal y Sechura de la Provincia de Sechura - Piura", sean transferidos a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, señalando que las unidades vehiculares (ambulancias) han sido adquiridas en calidad de reposición de las unidades existentes en malas condiciones y mal estado de conservación o haber cumplido su vida útil, solicitando se emita la Resolución Ministerial que resuelva la aprobación de dicha transferencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996;

Que, mediante Oficio N° 315-2014/GOB.REG.PIURA-DRSP-DredS-BP-OA-OEPE, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura sustenta la reposición del recurso de Soporte del Sistema de Referencia y Contrarreferencia (Ambulancias), señalando que a fin de garantizar la continuidad de la atención y contribuir a

Sistema Peruano de Información Jurídica

solucionar los problemas de salud, es necesario adquirir para reposición tres (03) Ambulancias Tipo II y una (01) Ambulancia Tipo III para los establecimientos de salud de Vice, Rinconada Llicuar, Bernal y Sechura;

Que, según Contrato de Compra Venta de fecha 24 de junio de 2014, remitido con el documento de visto, suscrito entre la empresa DIVEIMPORT S.A. y el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, este último adquirió tres (03) Ambulancias Urbanas Tipo II y una (01) Ambulancia Urbana Tipo III, equipadas, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia con Transporte Asistido para los Centros de Salud de Vice, Rinconada Llicuar, Bernal y Sechura de la Provincia de Sechura - Piura", por un monto total ascendente a US\$ 450,955.21 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido I.G.V.;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración; y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996; así como el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia de Bienes y Activos

Aprobar la transferencia que efectúa el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, de tres (03) Ambulancias Urbanas Tipo II y una (01) Ambulancia Urbana Tipo III, equipadas, adquiridas en el marco del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia con Transporte Asistido para los Centros de Salud de Vice, Rinconada Llicuar, Bernal y Sechura de la Provincia de Sechura - Piura", a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Marca	Tipo	Nº Chasis	Nº Motor
01	Ambulancia	Mercedes Benz	Urbana II	WDB906633ES909324	65195532185798
02	Ambulancia	Mercedes Benz	Urbana II	WDB906633ES909326	65195532188309
03	Ambulancia	Mercedes Benz	Urbana II	WDB906633ES909327	65195532188311
04	Ambulancia	Mercedes Benz	Urbana III	WDB906633ES909328	65195532185805

Artículo 2.- Del Registro Contable

El valor de la transferencia será establecido conforme a los registros contables del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, el cual incluirá todos los costos y gastos atribuibles al proyecto. La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 297-2015-MINSA

Lima, 12 de mayo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-018049-001, que contiene la renuncia formulada por la abogada Paula Isabel Domínguez Meléndez, Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2011-MINSA, de fecha 26 de agosto de 2011, se designó a la abogada Paula Isabel Domínguez Meléndez, en el cargo de Asesora, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, cargo que mediante Resolución Ministerial N° 1016-2012-MINSA, fue denominado Ejecutiva Adjunta I y asignado a la citada profesional;

Que, mediante documento de visto, de fecha 23 de febrero de 2015, la abogada Paula Isabel Domínguez Meléndez, formula renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 643-2011-MINSA;

Que, a través del Informe N° 161-2015-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la citada profesional, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Paula Isabel Domínguez Meléndez, al cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 298-2015-MINSA

Lima, 12 de mayo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-018057-001, que contiene la renuncia formulada por la abogada Samantha Melody Mendoza Rueda, Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 709-2011-MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2011, se designó a la abogada Samantha Melody Mendoza Rueda, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de visto, la abogada Samantha Melody Mendoza Rueda, formula renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 709-2011-MINSA;

Que, a través del Informe N° 162-2015-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la citada profesional, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Samantha Melody Mendoza Rueda, al cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aprueban detalle de recursos asociados a la transferencia de partidas contemplada en el Anexo 6 del D.S. N° 071-2015-EF que serán modificados en el Nivel Funcional Programático

RESOLUCION MINISTERIAL N° 299-2015-MINSA

Lima, 13 de mayo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-046863-001, que contiene el Informe N° 140-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014-MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 071-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 141 974 682,00) del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos gobiernos regionales, para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico, en el marco de los programas presupuestales Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH- SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, dispone que los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprobada mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 071-2015-EF y cuyo detalle de los recursos asociados a la referida transferencia de partidas se encuentra en el Anexo 6 del mencionado Decreto Supremo, deben aprobar, bajo responsabilidad del Titular, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático conforme al detalle de los recursos que, para tal efecto, apruebe el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe del Visto, lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando precedente tiene por objeto realizar una adecuada distribución de los recursos transferidos a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales detalladas en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 071-2015-EF, a fin de garantizar una correcta dotación de los equipos necesarios para la prestación de los servicios de salud;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30324, Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, así como en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas contemplada en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 071-2015-EF que serán materia de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por los pliegos habilitados, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30324, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestarias en Nivel Funcional programático - Artículo 7 de la Ley N° 30324 - Medidas Presupuestarias para el Año 2015", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Gobiernos Regionales habilitados en el Decreto Supremo N° 071-2015-EF, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 108-2015-TR

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL FRANCISCO COX GANOZA en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial denominada “Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú”, constituida por R.S. N° 079-2015-PCM**RESOLUCION MINISTERIAL N° 109-2015-TR**

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio N° 836-2015-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, el Proveído N° 1543-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Informe N° 607-2015-MTPE/4/8; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2015-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominada “Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú” encargada de formular propuestas técnicas orientadas a la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de la citada cadena, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas alto andinas;

Que, los artículos 2 y 3 de la referida Resolución Suprema señalan que la Comisión está conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que será designado mediante resolución del Titular del Pliego, disponiendo además, que las entidades pueden designar a un representante alterno;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la citada Comisión Multisectorial;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MIRIAM ARZAPALO CALLUPE y a la señorita LILIANA VÁSQUEZ BORJA, profesionales de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominada “Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú”, constituida por Resolución Suprema N° 079-2015-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominada “Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú”, constituida por Resolución Suprema N° 079-2015-PCM, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 005-2015-MTPE-3**

Lima, 13 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: La Carta s/n de fecha 27 de abril de 2015 de la señora Rosario Mercedes Gonzales Ybañez, el Oficio N° 198-2015-MTPE/3/24.3/CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "Impulsa Perú" y el Proveído N° 1785-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2014-MTPE-3 se designa a la señora Rosario Mercedes Gonzales Ybañez, como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú";

Que, la citada funcionaria mediante carta de vistos ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que resulta necesario aceptar la misma;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2015-TR, que modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO
Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e)

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Cibas al Volante S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, el cambio de local ubicado en el departamento de Junín

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1785-2015-MTC-15

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 040882 y 053772, presentados por la empresa denominada CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3962-2012-MTC-15 de fecha 15 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre de 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., con RUC N° 20568030924 y domicilio en: Av. Los Libertadores N° 222, Distrito de Huancán, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los

Sistema Peruano de Información Jurídica

conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5013-2013-MTC-15 de fecha 25 de noviembre de 2013, se otorga a la Escuela, autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la Licencia de Conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 040882 de fecha 06 de marzo de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 3962-2012-MTC-15, cambiando la ubicación del local situado en: Av. Los Libertadores N° 222, Distrito de Huancán, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, al nuevo local ubicado en: Jr. Mariscal Castilla N°s: 568 (Zona de recepción e información y Aula N° 02) y 572 (Oficinas Administrativas, Aulas N° 01 y 03 y Taller de Instrucción Teórico - Práctico de Mecánica), Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 1450-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de marzo de 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 053772 de fecha 26 de marzo de 2015, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 2024-2015-MTC/15.03 de fecha 07 de abril de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 14 de abril de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Oficio N° 2103-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de abril de 2015, se reprogramó la fecha de inspección ocular, para el día 16 de marzo de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 006-2015-MTC/15.mgca de fecha 20 de abril de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el numeral c) del artículo 47 de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60 de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53 de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53 de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 3962-2012-MTC-15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 006-2015-MTC/15.mgca de fecha 20 de abril de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, el inspector concluye que de la inspección ocular efectuada, en lo correspondiente a la condición de infraestructura, se constató que la empresa denominada CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizada mediante Resolución Directoral N° 3962-2012-MTC-15 de fecha 15 de octubre de 2012;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 590-2015-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 3962-2012-MTC-15, cambiando la ubicación del local que se encuentra en: Av. Los Libertadores N° 222, Distrito de Huancán, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, al nuevo local ubicado en: Jr. Mariscal Castilla N°s: 568 (Zona de recepción e información y Aula N° 02) y 572 (Oficinas Administrativas, Aulas N° 01 y 03 y Taller de Instrucción Teórico - Práctico de Mecánica), Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representante del Ministerio ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI

RESOLUCION MINISTERIAL N° 128-2015-VIVIENDA

Lima, 12 de mayo de 2015

Visto, el Memorando N° 1432-2015/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 035-2015/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, se estableció que la APCI cuenta con un Comité de Coordinación Multisectorial de cooperación que actúa como la instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad al artículo 13 de la citada Ley, el Comité de Coordinación Multisectorial, estará conformado, entre otros, por los Directores o Jefes de las oficinas responsables de la cooperación técnica de los Ministerios o quienes hagan sus veces;

Que, el literal b) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, señala que son miembros del Comité de Coordinación Multisectorial, los directores o jefes de las oficinas responsables de cooperación de los Ministerios o quienes hagan sus veces, los que serán designados por Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 212-2013-VIVIENDA se designaron a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI;

Que, con los documentos del visto, se propone designar al representante del MVCS ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI, por lo que es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 212-2013-VIVIENDA.

Artículo 2.- Designar al (la) Director (a) de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 073-2015

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, PROINVERSIÓN ha sido invitada por la Cámara de Comercio Suiza en el Perú y por Switzerland Global Enterprise para participar en el evento denominado "Misión Comercial Perú - Colombia", que se realizará del 26 al 31 de mayo 2015, en las ciudades de Zürich, Weesen, Basilea y Berna, Confederación Suiza, en la cual participarán las empresas de diseño, construcción, implementación, gestión y supervisión de túneles ferroviarios, lo cual representa una oportunidad para la promoción de los proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, en especial de las Líneas 3 y 4 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, la rehabilitación del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica y "Obras de Cabecera" para el afianzamiento hídrico de la ciudad de Lima;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2015/DPI, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje es sostener reuniones especializadas en la planificación, diseño, construcción, supervisión, gestión y mantenimiento de túneles ferroviarios así como promover la participación de empresas suizas en los procesos de concesión mediante reuniones especializadas B2B, a realizarse en las ciudades de Zürich, Weesen, Basilea y Berna, Confederación Suiza;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por los señores Eduardo Santiago Willis Araujo y Victor Hugo Ortiz Moscoso, funcionarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF-10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual Switzerland Global Enterprise, organizador del evento, asumirá los gastos de la misión, traslados, alimentación y actividades; asimismo, los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán asumidos por PROINVERSIÓN, en tanto dure la estancia de los funcionarios en las ciudades de Zürich, Weesen, Basilea y Berna, Confederación Suiza;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSION, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Eduardo Santiago Willis Araujo y Victor Hugo Ortiz Moscoso, funcionarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 24 al 31 de mayo de 2015, a las ciudades de Zürich, Weesen, Basilea y Berna, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quienes en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Switzerland Global Enterprise, organizador del evento, será la entidad que asumirá los gastos de la misión, traslados, alimentación y actividades, en las ciudades de Zürich, Weesen, Basilea y Berna, Confederación Suiza.

Los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento, en tanto dure su estancia en las ciudades de Zürich, Weesen, Basilea y Berna, Confederación Suiza, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 2,824.00
Viáticos : US\$ 3,780.00

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Director Ejecutivo a.i.
PROINVERSIÓN

Sistema Peruano de Información Jurídica

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Asesor de la Jefatura Nacional de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0150-2015-ONAGI-J

Lima, 14 de mayo del 2015

VISTO:

El escrito presentado por el señor HELÍ JOHAN ZEGARRA ALIAGA, con fecha de recepción 13 de mayo de 2015, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0604-2014-ONAGI-J de fecha 20 de diciembre de 2014, se resolvió designar al señor HELÍ JOHAN ZEGARRA ALIAGA en el cargo público de confianza de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante documento de visto, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, del señor HELÍ JOHAN ZEGARRA ALIAGA, como Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural Nº 0604-2014-ONAGI-J de fecha 20 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al señor JUAN MANUEL RIVERA MACPHERSON, como Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

Designan Asesor de la Jefatura Nacional de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0151-2015-ONAGI-J

Lima, 14 de mayo del 2015

VISTO:

El escrito presentado por la señora KATALINA AVALOS CORDERO, con fecha de recepción 13 de mayo de 2015, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0602-2014-ONAGI-J de fecha 20 de diciembre de 2014, se resolvió designar a la señora KATALINA AVALOS CORDERO en el cargo público de confianza de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante documento de visto, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, de la señora KATALINA AVALOS CORDERO, como Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0602-2014-ONAGI-J de fecha 20 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al señor HECTOR MARIN INGA HUAMAN, como Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**Autorizan viaje de funcionario del OSINFOR a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 057-2015-OSINFOR**

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTO:

La comunicación del Coordinador Iniciativa para los Derechos y Recursos, de fecha 27 de enero de 2015, mediante la cual se invita al Ingeniero Emilio Lucas Alvarez Romero, Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a participar del taller "Repensando las Regulaciones Forestales", el cual se desarrollará en la ciudad de Missoula, Montana de los Estados Unidos de América, del 18 al 22 de mayo del presente año, Carta de fecha 13 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, es el encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento;

Que, mediante el documento del visto se ha recibido la invitación de la organización sin fines de lucro "Iniciativa para los Derechos y Recursos" (Rights and Resources Initiative), para que el Ingeniero Emilio Lucas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Alvarez Romero participe del taller “Repensando las Regulaciones Forestales”, el cual se desarrollará en la ciudad de Missoula, Montana de los Estados Unidos de América, del 18 al 22 de mayo del presente año;

Que, resulta necesario autorizar el viaje del Ingeniero Emilio Lucas Alvarez Romero para que asista al taller “Repensando las Regulaciones Forestales”, en representación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, evento que tiene como principal enfoque el analizar la reforma de regulaciones forestales y gobernanza, que permitirá mejorar la calidad de las supervisiones y fiscalizaciones en los títulos habilitantes, adoptando medidas fundadas en la ley y los principios del uso sostenible nacional e internacionalmente reconocidos, actividades que se encuentran vinculadas a los objetivos estratégicos recogidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 de la Entidad;

Que, los gastos asociados al viaje a los Estados Unidos de América, incluyendo movilidad local, vuelos, alojamiento y comida serán cubiertos por la organización sin fines de lucro “Iniciativa para los Derechos y Recursos” (Rights and Resources Initiative), no irrogando gastos al Estado;

Que, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con las visaciones del Secretario General (e) y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ingeniero Emilio Lucas Alvarez Romero, Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a Missoula, Montana de los Estados Unidos de América, del 17 al 23 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno deberá presentar, al titular de la Entidad, un informe, describiendo las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al funcionario citado en el artículo primero de la presente Resolución y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisi

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Aprueban modificación del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2015-CD-OSITRAN

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe N° 0168-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 27 de abril de 2015, que contiene la evaluación de la versión final del Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el literal c) del numeral 3.1 de la Ley N° 27332, señala que los Reguladores, entre ellos OSITRAN, ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, se establece que la referida función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSITRAN y se ejerce a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN" y con Resolución de Consejo Directivo No. 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los Artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria;

Que, mediante Carta N° 3724-CINSA-OSITRAN recibida el 15 de enero del 2015, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., remitió el Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios para su aprobación por parte de OSITRAN;

Que, a través del Oficio N° 1404-2015-GSF-OSITRAN de fecha 9 de marzo de 2015, se le hizo llegar al Concesionario el Informe N° 0726-2015-GSF-OSITRAN, el mismo que contenía las observaciones al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, con fecha 23 de marzo del 2015, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. presentó la Carta N° 3860-CINSA-OSITRAN, que contiene el levantamiento de las observaciones planteadas al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios mediante el Informe N° 0726-2015-GSF-OSITRAN;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del tema objeto de análisis, el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, hace suyo e incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución el informe de vistos, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, analizó el Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios presentado por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y verificó que cumple con los requisitos exigidos por el marco normativo del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

Por lo expuesto, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 547-2015-CD-OSITRAN de fecha 06 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.", sobre la base del Informe N° 0168-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa de OSITRAN difunda la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN y realice las acciones necesarias para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización notifique la presente Resolución y el Informe N° 0168-2015-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como disponer que la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. difunda en su página web su Reglamento de Atención y Solución de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reclamamos, a partir del día siguiente a la fecha en que el OSITRAN haya publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril del año 2015

RESOLUCION DIRECTORAL N° 005-2015-INGEMMET-SG-OAJ

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO, el Memorando N° 341-2015-INGEMMET/DCM, de fecha 08 de mayo de 2015 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET-PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

Sistema Peruano de Información Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Fe de Erratas

RESOLUCION JEFATURAL Nº 132-2015-INEI

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 132-2015-INEI, publicada el día 8 de mayo de 2015.

DICE:

Anexo 01

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas DEGESEP-Dirección de Estadística Agraria

Dirección: Jr. Yauyos 258 - Of. 907 Cercado -Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Teléfono: 209-8800 Anexo: 4271

Correo Electrónico: mcasimiro@minagri.gob.pe

Página Web: www.minagri.gob.pe

En Provincias: Direcciones Regionales y Sub Regionales de Información Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego

DEBE DECIR:

Anexo 01

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas DEGESEP-Dirección de Estadística

Agraria Dirección: Jr. Yauyos 258 - Of. 907 Cercado -Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Teléfono: 209-8800 Anexo: 4271

Correo Electrónico: mcasimiro@minagri.gob.pe

Página Web: www.minagri.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Disponen la pre publicación del Proyecto de Procedimiento “Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral” en el portal institucional

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 049-2015-GG-ONP

Lima, 17 de marzo 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 047-2015-OPG/ONP mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión remite el proyecto de Procedimiento “Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral” (DIR-DPR-19/01) para revisión; y el Informe Nº 154-2015-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, reglamentada por el Decreto Supremo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 118-2006-EF, y definida como un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley Nº 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y pensionistas Pesqueros, Ley Nº 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM ha calificado a la ONP como Organismo Público Técnico Especializado;

Que, con Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF-10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ONP, el cual contiene la nueva estructura orgánica de la institución y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos de la Entidad; y con el Decreto Supremo Nº 258-2014-EF se aprobó su modificatoria;

Que, el Procedimiento "Gestión de documentos normativos" (PRO-OPP-01/03), tiene por objetivo establecer los lineamientos necesarios para que los órganos de la ONP elaboren, modifiquen o deroguen documentos normativos, de acuerdo a sus necesidades de funcionamiento y al marco legal vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, siendo el objetivo del proyecto de Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral" (DIR-DPR-19/01) establecer los lineamientos para la determinación del cálculo y cobranza de la deuda, producto del reconocimiento de años de aportes, respecto a los trabajadores que se acogieron al beneficio de reincorporación o reubicación laboral que establece la Ley Nº 27803, corresponde efectuar la pre publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.onp.gob.pe) por un periodo no menor a treinta (30) días;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 6 de la Ley Nº 28532 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF-10, y en concordancia con el Procedimiento "Gestión de documentos normativos" (PRO-OPP-01/03);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER la pre publicación del proyecto de Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral" (DIR-DPR-19/01), en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.onp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA
Gerente General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 122-2015-SUNAT

Lima, 13 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta s/n de fecha 13 de abril de 2015, el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la "89º Sesión del Comité de Asuntos Fiscales - CFA", que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa los días 27 y 28 de mayo de 2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que en la “88º Sesión del CFA”, realizada en el mes de febrero del presente año, se discutieron los avances obtenidos por los grupos de trabajo y el estado de los proyectos a su cargo, tales como el Proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios - BEPS y sus entregables en cuanto a economía digital, los acuerdos sobre híbridos financieros, prácticas tributarias nocivas y abuso de tratados, los que serán materia de seguimiento y discusión en el Comité de Asuntos Fiscales;

Que ahora, en la referida “89º Sesión del CFA”, el citado Comité, proporcionará una actualización sobre el estado del proyecto BEPS; asimismo se discutirán las cuestiones pendientes para permitir la dirección estratégica de los órganos subsidiarios y facilitar la finalización de las diferentes acciones que se tienen establecidas para el presente año; también se discutirá el trabajo de las entregas BEPS - año 2015, la reglas CFC, la deducción de intereses, los precios de transferencia, las reglas de divulgación obligatoria y resolución de disputas, entre otras;

Que en la mencionada sesión participarán funcionarios de alto nivel de los Ministerios y Administraciones Tributarias, con capacidad de impulsar dentro de sus organizaciones cambios y definiciones de políticas;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 023-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 4 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Luis Enrique Narro Forno, Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento (e);

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Luis Enrique Narro Forno del 25 al 29 de mayo de 2015; debiendo precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA y los viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Luis Enrique Narro Forno, Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento (e); del 25 al 29 de mayo de 2015, para participar en la “89º Sesión del Comité de Asuntos Fiscales - CFA”, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, los días 27 y 28 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Enrique Narro Forno

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 2 487,25
Viáticos	US\$ 1 620,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Convocan a Proceso de Selección para la designación de diversos Jueces de Paz Urbano en la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 06-2015-CED-CSJCL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Callao, 1 de abril del 2015

EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS

El Informe N°01-2015-ODAJUP-CSJCL/PJ cursado por la Señora Doctora Rosario Quijano Soria, Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, mediante Informe de Vistos, las señoras Coordinadora y Operadora de la oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia del Callao, informan que a la fecha se cumplieron dos años de la juramentación de los señores Jueces de Paz Urbano de esta Corte Superior de Justicia; por lo que corresponde convocar a un proceso de selección, para elegir 06 (seis plazas de Juez de Paz Urbano: **01 (uno)** en el Juzgado de Paz Urbano del Asentamiento Humano Manuel C. Dulanto, Callao; **01 (uno)** en el Juzgado de Paz Urbano en el Asentamiento Humano Santa Rosa, Callao; **01 (uno)** en el Juzgado de Paz Urbano en el Asentamiento Humano Ramón Castilla, Callao; **01 (uno)** en el Juzgado de Paz Urbano en el Asentamiento Humano Néstor Gambetta Zona Alta I Callao; **01 (uno)** en el Juzgado de Paz Urbano en el Urbanización San Juan Macías Callao.

Que, de otro lado, el Artículo 18 del Reglamento de Selección de Jueces de paz, aprobado por Resolución Administrativa N°098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio del 2012, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece que "En las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con Consejo Ejecutivo Distrital, la Comisión de Selección es integrada por dos (2) jueces ordinarios y el representante de la sociedad civil en dicho órgano. El responsable de la ODAJUP asume la función de secretario técnico".

Que, al respecto, mediante Resolución Administrativa N°038-2013-CED-CSJCL-PJ, del 12 de noviembre del 2013, este Órgano de Gestión Distrital ratificó a la Comisión de Selección para la designación de Jueces de Paz Urbanos, designada por Resolución Administrativa N°018-2013-CED-CSJCL-PJ; por lo que Sesión de Consejo Ejecutivo Distrital, se ha acordado designar a los integrantes de la Comisión de Selección para la Designación de Jueces de Paz Urbano correspondiente a la presente convocatoria, acorde con el Artículo 18 del Reglamento de Selección de Jueces de Paz; a fin de brindar un servicio de administración de justicia oportuno, eficiente y eficaz.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 14) y 19) del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria del 01 de Abril del 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Proceso de Selección para la designación de los Jueces de Paz Urbano, para el Juzgado de Paz Urbano del Asentamiento Humano Manuel C. Dulanto, Callao; Juzgado de Paz Urbano en el Asentamiento Humano Santa Rosa, Callao; Juzgado de Paz Urbano en el Asentamiento Humano Ramón Castilla, Callao; Juzgado de Paz Urbano en el Asentamiento Humano Néstor Gambetta Zona Alta I Callao; Juzgado de Paz Urbano en el Urbanización San Juan Macías Callao.

Artículo Segundo.- EFECTUAR la Tercera Convocatoria a Proceso de Selección de Jueces de Paz Urbano mencionados.

Artículo Tercero.- CONFORMAR la Comisión de Selección para la designación de Jueces de Paz Urbanos, conformada por los siguientes Integrantes:

- Doctor VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA- Callao, quien lo presidirá.

- Señora Doctora MIRIAM MORALES CHUQUILLANQUI, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia del Callao, Integrante

Señor Doctor NIVARDO FRANCISCO CANO RIVERA, Representante de la Sociedad Civil, Integrante.

-Señora Doctora ROSARIO ÁNGELA QUIJANO SORIA, Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz -ODAJUP de la Corte Superior de Justicia del Callao, Secretaria Técnica.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Comisión designada presente el Cronograma de Actividades, el mismo que deberá ceñirse a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elección de Jueces de Paz aprobado por Resolución Administrativa N°098-2012-CE-PJ de fecha 06 de Junio del 2012, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de la Comisión designada, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CESAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrado como Juez Titular del Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 285-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 14 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 145-2015-CNM, la solicitud remitida por el señor Magistrado Ocer Córdova López; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución de vistos, el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 006-2014-SN/CNM procedió al nombramiento del señor Magistrado Ocer Córdova López como Juez Especializado Civil de San Juan de Lurigancho.

Segundo.- Mediante documento presentado el trece de mayo del año en curso, el señor Magistrado Ocer Córdova López solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero.- Habiendo efectuado el Consejo Nacional de la Magistratura, el acto de proclamación y entrega de títulos, y siendo facultad de esta Presidencia dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios, debe disponerse las medidas administrativas necesarias para incorporar al señor Magistrado titular en el Despacho correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado OCHER CORDOVA LOPEZ como Juez Titular del Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, a partir del quince de mayo del año en curso.

Artículo Segundo.- El Magistrado Supernumerario sustituido por el Juez Titular deberá presentar en el día, un inventario de los expedientes correspondientes al Despacho conferido; igualmente deberá hacer ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistrado otorgado para el ejercicio de su función, reincorporándose a su cargo de origen.

Artículo Cuarto.-^(*) REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Prorrogan cierre de turno del Primer y Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 144-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 6 de mayo de 2015

VISTOS: Resolución Administrativa Nº 115-2015-P-CSJV-PJ de fecha 08 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa de vistos, dictada en estricto cumplimiento con lo dispuesto por Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso la redistribución de la carga procesal en materia penal que ingresó a la Mesa de Partes a partir del 01 de Febrero de 2015 hasta el 08 de abril de 2015, del Primer y Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla, al Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal y Segundo Juzgado Penal Unipersonal. Asimismo, en el Artículo Tercero de la acotada resolución se efectuó el cierre de turno hasta el 30 de abril de 2015, del Primer Juzgado Penal de Ventanilla y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, adoptándose como medida administrativa que las denuncias ingresadas a partir del 9 de abril del año en curso, deberían ser distribuidas únicamente entre el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla.

Segundo: A partir del examen del cuadro estadístico de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que las cargas procesales que actualmente soportan el Primer Juzgado Especializado Penal de Ventanilla son de 307 procesos en trámite y 696 en estado de ejecución, y del Segundo Especializado Juzgado Penal de Ventanilla son de

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**Artículo Cuarto.-**", debiendo decir: "**Artículo Tercero.-**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

350 procesos en trámite y 408 en estado de ejecución, mientras que en contraste a los señalados juzgados, el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla tienen una carga mínima; por tales razones, esta Presidencia considera conveniente prorrogar, en vía de regularización, la medida de cierre de turno para los referidos Órganos Jurisdiccionales.

Tercero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables; asimismo, como director de la política interna de su Distrito Judicial, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR en vía de regularización, el CIERRE DE TURNO hasta el PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO del Primer y Segundo Juzgado Especializado en Penal de Ventanilla, conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa N° 115-2015-P-CSJV-PJ.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los Magistrados interesados, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

Establecen disposiciones relativas a la realización de Visitas Judiciales Extraordinarias a los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL-PJ

Callao, 13 de mayo del 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero: La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura es el órgano encargado dentro de su ámbito territorial, de realizar labores de prevención y lucha contra la corrupción, con eficiencia y eficacia, supervisando la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, asegurando el cumplimiento oportuno, correcto, transparente y con probidad, de las funciones y labores jurisdiccionales que la Constitución y la Ley les impone y faculta.

Segundo: De conformidad con lo señalado en el artículo 13 numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de las ODECMAS programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales, en la oportunidad que se considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

Tercero: Dentro del Plan de Gestión de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, propuesto para el período 2015 - 2016, que tiene como uno de sus objetivos generales combatir con eficiencia y eficacia la conducta irregular en la tramitación de los procesos judiciales, y como uno de sus objetivos específicos contribuir a la efectividad de la justicia, con calidad en las decisiones judiciales dictadas con congruencia y fundadas en derecho, dentro del cual se prevé impulsar las visitas judiciales extraordinarias como parte del proceso de supervisión permanente del desempeño de los jueces y auxiliares jurisdiccionales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarto: Asimismo, en dicho Plan de Gestión se encuentra enunciada la delimitación de la competencia de las Oficinas Desconcentradas de Control (Odecmas) adscritas a cada distrito judicial como órganos controladores que únicamente conocen de las inconductas de servidores judiciales, así como de magistrados. De ninguna manera, las resoluciones judiciales, como criterios de los jueces son objetos de análisis por parte del ente disciplinario, ello se encuentra proscrito. La falta muy grave consistente en no motivar las resoluciones judiciales, prevista en el artículo 48 numeral 13) de la Ley de la Carrera Judicial, será controlada disciplinariamente cuando se trate de supuestos de falta de motivación y motivación aparente.

Quinto: El derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva consiste en exigir una prestación del Estado, para lo cual se requiere de técnicas procesales idóneas para la efectiva tutela de los derechos materiales. La tutela cautelar es un contenido básico o componente esencial de este derecho fundamental. El procedimiento cautelar es la figura más dinámica del proceso. En estricto no es un proceso sino un procedimiento porque no trata de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica. El proceso es un instrumento para conseguir tutela respecto del derecho material, la tutela cautelar es el instrumento que permite ser eficaz al instrumento que produce la tutela material. La finalidad de la tutela cautelar es hacer posible que la tutela jurisdiccional se efectivice, neutralizando los peligros derivados de la duración (o por la duración) del proceso-instrumento de tutela. El maestro Juan Monroy Gálvez señala que el objeto de la medida cautelar es asegurar que el tiempo del proceso no aumente el agravio o lo haga devenir en irreparable.

Sexto: Medidas cautelares atípicas. La doctrina procesal ha llamado poder general de cautela al poder concedido al juez de emitir medidas cautelares atípicas. Por su descripción normativa se han clasificado las medidas cautelares en el diseño del Código Procesal Civil (en adelante CPC), de la siguiente manera: las medidas cautelares típicas y las medidas cautelares atípicas. Para la procedencia de las medidas cautelares atípicas innovativa y de prohibición de innovar, por ser excepcionales, el peticionante deberá probar que está ante la inminencia de un perjuicio irreparable o “peligro de irreparabilidad” (requisito o presupuesto adicional). Por ello, una disposición general de las medidas cautelares es el límite de irreversibilidad, esto es, siempre que los efectos de la decisión cautelar pueda ser de posible reversión. Es decir, la medida cautelar no puede anticipar los efectos de la decisión final, de tal modo que luego no pueda ser alterado por la sentencia en caso de ser rechazada la pretensión procesal.

La medida cautelar genérica regulada por el artículo 629 del CPC está referida al poder general de cautela, el cual debe entenderse como una medida de cierre, dado que sin mecanismos de control puede convertirse en una arbitrariedad.

Finalmente, la medida cautelar temporal sobre el fondo regulada por el artículo 674 del CPC modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, establece la disposición general de las medidas cautelares referida a que los efectos de la decisión pueda ser de posible reversión y, no afecten el interés público.

Al futuro se prevé unificar estas disposiciones bajo el rótulo de “medidas cautelares atípicas”. Al respecto el profesor Juan José Monroy Palacios señala que “Una previsión unitaria que señale que el juez, de acuerdo al caso concreto, puede otorgar medidas que no se encuentren expresamente previstas por el CPC.” (Las medidas cautelares típicas para futura ejecución forzada no deben permanecer excluidas de la protección general que otorgan las cautelares atípicas”, En: Revista “Actualidad Jurídica” N° 197, abril 2010, página 101).

Los presupuestos para la concesión de toda medida cautelar establecidos por el artículo 611 del CPC modificado por la Ley N° 29384 son: la verosimilitud en el derecho, el peligro en la demora y la adecuación de la medida. Este último tiene que ver con la razonabilidad de la cautelar, que sirve como instrumento del proceso para impedir que el resultado de este se vea frustrado por las contingencias que pueden acaecer durante el transcurso del proceso.

En cuanto a las medidas cautelares en el proceso contencioso administrativo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067, son especialmente procedentes las medidas de innovar y de no innovar (artículo 40). En los procesos constitucionales de amparo se encuentra el amplio escenario de medidas cautelares, esto es, no se prescribe un tipo especial de medidas cautelares (artículo 15 del Código Procesal Constitucional).

En este contexto, debe señalarse que en la práctica se han verificado algunos casos donde los Jueces de primer grado se limitan a consignar las definiciones de los presupuestos del pedido cautelar, sin ninguna motivación fáctica al caso de autos y/o simplemente la mención: “De los documentados presentados se desprende la verosimilitud del derecho invocado”, incurriéndose en nulidad de la resolución de medida cautelar, contraviniendo el derecho a una resolución judicial motivada, fundada en derecho y congruente (véase en la obra “Constitución y Derecho Procesal. Los fundamentos constitucionales del Derecho Procesal” por José Garberí Llogregat, Navarra, Cuadernos Civitas, 2009, páginas 159 y sgtes., que analiza la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español),

Sistema Peruano de Información Jurídica

como contenido básico del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, que reclama no solo el demandante sino también quien va a ser afectado con la medida cautelar. Asimismo, debe señalarse que respecto a las medidas cautelares atípicas le resulta exigible la justificación de los requisitos adicionales y, por tanto requieren un desarrollo jurídico razonado, coherente.

El derecho a la motivación es un presupuesto fundamental para el adecuado y constitucional ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que es una garantía constitucional y exige al órgano jurisdiccional emitir una respuesta razonada, motivada y congruente, con las pretensiones deducidas por las partes en cualquier clase de proceso.

Sétimo: Líneas jurisprudenciales del Tribunal Supremo. La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema ha establecido lo siguiente: “La medida cautelar no impone un estado jurídico inatacable; por el contrario, más allá de la probabilidad de que a quien se le otorga pueda ser el vencedor del proceso, lo cierto es que toda cautelar es provisoria y, por ello mismo, las consecuencias que la medida genere no pueden ser absolutas, porque de ser así lo provisorio se convertiría en definitivo y lo probable adquiriría la calidad de certeza” (Casación N° 718-2013-Callao de fecha 17 octubre de 2013, sumilla sobre el fundamento jurídico décimo).

Octavo: Doctrina y jurisprudencia constitucional. Los defectos que pueden ocurrir en la motivación se presentan en dos manifestaciones: 1) la falta de motivación, que se presenta cuando la motivación es inexistente; y la motivación aparente, que es una no-motivación camuflada, es decir, una motivación que parece estar allí, pero en realidad se trata de un conjunto de palabras pero sin ningún sustento fáctico o jurídico; y, 2) la defectuosa motivación, la cual a su vez se divide en dos agravios procesales: la motivación insuficiente; y, la motivación defectuosa en sentido estricto.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha señalado que la motivación aparente es cuando no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico (STC Exp. N° 00728-2008-PHC-TC, Caso LLamoja Linares, fundamento jurídico 7).

“La motivación aparente es aquella que disfraza o esconde la realidad a través de cosas que no ocurrieron, pruebas que no se aportaron o fórmulas vacías de contenido que no se condicen con el proceso” (Zavaleta Rodríguez, Roger Enrique y otros. “Razonamiento judicial. Interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales”. Lima, Editorial Gaceta Jurídica, 2004, página 406).

Por tales consideraciones, de conformidad con el artículo 90 inciso 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril del 2009; y, estando a las facultades conferidas por el numeral 2) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012,

SE RESUELVE:

Primero: REALIZAR las Visitas Judiciales Extraordinarias a los Juzgados Civiles de esta Corte Superior como control preventivo, a fin de verificar la resolución de los casos en los procedimientos cautelares recaídos en las tutelas de conocimiento del proceso civil (entiéndase proceso de conocimiento propiamente dicho, proceso abreviado y proceso sumarísimo), medidas cautelares en el proceso contencioso-administrativo y en el proceso constitucional de amparo, y tomar nota de las deficiencias encontradas en la tramitación de dichos procesos judiciales.

Segundo: REQUERIR INFORME a los citados órganos jurisdiccionales a fin de verificar la aplicación de las normas legales sobre medidas cautelares atípicas comprendidas por la medida anticipada, la medida cautelar genérica, la medida temporal sobre el fondo, la medida innovativa y la medida de prohibición de innovar, el cual será remitido a la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, al décimo día de notificada la presente Resolución.

Tercero: DESIGNAR a los Magistrados de la Unidad de Investigaciones y Visitas, para los fines del cumplimiento de la presente resolución, debiendo contar con el apoyo de los asistentes de la citada Unidad, los que al término de la labor contralora en mención, emitirán el informe correspondiente, elaborando estadísticas correspondientes, en búsqueda de la línea de base, con observancia a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012 .

Cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Quinto: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Magistrados de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, la Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, la Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior y Magistrados de los Juzgados Civiles de esta Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO

Juez Superior Titular

Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Conceden licencia a profesoras y jefe de prácticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para participar en congreso internacional a realizarse en Cuba

RESOLUCION Nº R-0686-2015-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 29 de abril de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Visto el Oficio Nº 0157-2015-VRIN-UNSAAC registrado con los Expedientes Nºs. 501413, 501620, 501414 cursado por la Dra. Gladys Georgina Concha Flores, Vicerrectora de Investigación de la UNSAAC, mediante el cual solicita se conceda Licencia a docentes que se indica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de Visto, la Dra. Gladys Georgina Concha Flores, Vicerrectora de Investigación de la UNSAAC hace de conocimiento que dicho Vicerrectorado ha tomado conocimiento de los expedientes de la referencia, cursados por la MSc. MARIA ENCARNACION HOLGADO ROJAS, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Qco. ROSANA LEONOR ARANZABAL CARRASCO, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y matemáticas y Blga. RUTH LAZARTE LOVATON, Jefe de Practicas a Tiempo Parcial de 20 hrs contratada en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Responsable e integrantes del Proyecto de Investigación con fondos del Canon intitulado: CULTIVO ORGANICO DE HONGOS NUTRACEUTICOS (PLEUROTUS SP. SETA, LENTINULA EDODES - SHIITAKE), quienes solicitan Licencia para participar en el CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO LOCAL, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Cuba del 18 al 23 de mayo del 2015, evento en el que se dará a conocer el resumen de los resultados de la primera etapa del referido Proyecto de Investigación, para este fin se cuenta con el Informe Nº 1393-APEP-OPU-2015 emitido por el Area de programación y Evaluación Presupuestal, Informe Nº DIGA/AP-UEP-475-2015 de la Unidad de Escalafón y Pensiones del Area de Personal e Informe Nº 013-2015-AI-VRIN-UNSAAC emitido por el Area de Investigación e Invención del referido Vicerrectorado de Investigación;

Que, por tal motivo solicita se conceda Licencia con goce de haberes del 18 al 23 de mayo de 2015 a la Responsable e integrantes del referido Proyecto de Investigación con fondos del Canon, asimismo se les otorgue el pago de Inscripción de participación como ponentes en el Congreso Internacional, Pasajes Aéreos de ida y vuelta Cusco-Lima-Cusco, Lima-La Habana-Santiago de Cuba-La Habana-Lima pasajes aéreos Cusco-Lima-Cusco, viáticos por seis (06) días;

Que, obra en el expediente el Oficio Nº 010-DAB/FCB-2015 mediante el cual, la Jefe del Departamento Académico de Biología toma conocimiento del expediente de la MSc. MARIA ENCARNACION HOLGADO ROJAS, para dar cuenta al Consejo de Facultad y Junta de Profesores; e igualmente con Proveído Nº 001-DAQ/FCQFM-2015 la Jefe del Departamento Académico de Química autoriza se conceda Licencia a la Qco. ROSANA LEONOR ARANZABAL CARRASCO, para que asista al referido Congreso, con cargo a dar cuenta a la Junta de Profesores

Que, al respecto la Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal de la Institución, a través del Informe Nº 1393-APEP-OPU-2015 informa sobre la afectación presupuestal para atender la Licencia de las citadas docentes, la misma que se registra en la parte resolutive de la presente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a través del Dictamen Administrativo N° 010-2015-OCEA, el Jefe de la Oficina de Capacitación y Evaluación Académica, se pronuncia por la atención de lo solicitado en el caso de las docentes nombradas, debiendo las beneficiarias presentar documento que acredite su participación en el citado evento, y realizar el efecto multiplicador conforme lo establece el Reglamento General de Licencias, Permiso y Año Sabático; por otro lado da a conocer que la condición laboral de la Blga. RUTH LAZARTE LOVATON no esta contemplado en dicho Reglamento, aun vigente, sin embargo podría acogerse a la Nueva Ley Universitaria

Que, al respecto con Oficio N° 010-DAB/FCB-2015 la Jefe del Departamento Académico de Biología autoriza a la Blga. RUTH LAZARTE LOVATON la licencia respectiva para que asista al CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO LOCAL, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Cuba del 18 al 23 de mayo del 2015,

Que, con Informe N°013-2015-AII-VRIN-UNSAAC el Jefe del Area de Investigación e Invención del Vicerrectorado de Investigación de conformidad con la petición presentada por la responsable del Proyecto de Investigación con fondos del Canon intitulado: CULTIVO ORGANICO DE HONGOS NUTRACEUTICOS (PLEUROTUS SP. SETA, LENTINULA EDODES - SHIITAKE), señala que en cumplimiento de los objetivos de difusión en eventos nacionales e internacionales considera viable la petición;

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto N° 30281; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619, Reglamentado por el D.S N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1 de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la UNSAAC, asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Institución con el Dictamen Legal N° 178-2015-AL-2015 concluye indicando que debe aclararse que las peticiones encaminadas no deben de atenderse como Comisión de Servicio, sino como Licencia para realizar viaje al exterior y siendo que de autos se acredita el cumplimiento de exigencias legales; además la Vicerrectora de Investigación se adhiere a la petición de las interesadas, considera procedente lo solicitado, aclarando que de conformidad a la Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2015 N° 30281 en lo pertinente a Viajes al Exterior y tratándose de organismos constitucionalmente autónomos el viaje debe ser autorizado por el Titular de la Institución;

Estando a lo solicitado; Ley. 30281, Ley 27619, DS. 047-2002-PCM, Informe N° DIGA/AP-UEP-475-2015 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABERES a la MSc. MARIA ENCARNACION HOLGADO ROJAS, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Qco. ROSANA LEONOR ARANZABAL CARRASCO, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas y Blga. RUTH LAZARTE LOVATON, Jefe de Practicas a Tiempo Parcial de 20 hrs contratada en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Responsable e integrantes del Proyecto de Investigación con fondos del Canon intitulado: CULTIVO ORGANICO DE HONGOS NUTRACEUTICOS (PLEUROTUS SP. SETA, LENTINULA EDODES - SHIITAKE), a partir del 18 al 23 de mayo del 2015 quienes se constituirán en la ciudad de Santiago de Cuba para participar en el CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO LOCAL, a fin de dar a conocer el resumen de los resultados de la primera etapa del referido Proyecto de Investigación, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, otorgue a favor de cada una de las beneficiarias citadas precedentemente, como sigue:

- Pasajes vía aérea Cusco-Lima-Cusco
- Pasajes vía aérea Lima-La Habana-Santiago de Cuba-La Habana-Lima
- Viáticos por cinco días en el importe de \$200.00 día (al cambio en moneda nacional)
- Inscripción al Congreso S/. 821.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero.- El EGRESO que se origine por aplicación de la presente resolución se atenderá con cargo a: Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Secuencia Funcional: 032, Cadena de Gasto: 23.21.11 Pasajes y Gastos de Transporte (exterior del país); 23.21.12 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte, 23, 27.31 Realizado por Personas Jurídicas, 23.27.11.99 Servicios Diversos, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Cuarto.- DISPONER, que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDA, la obligación de las beneficiarias de presentar informe documentado de los gastos efectuados ante la Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° R-1148-2014-UNSAAC y Art. 10 del D.S. N° 047-2002-PCM, en el plazo de quince (15) días, de haber retornado a esta ciudad, perdiendo dicho derecho al finalizar el plazo indicado, asimismo ante la Oficina de Capacitación y Evaluación Académica el certificado que acredite la participación en el citado Congreso y material de trabajo para su difusión conforme a Directiva vigente, del mismo modo ante el Vicerrectorado de Investigación el informe respectivo

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento al Área de Personal para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución N° R-1148-2014-UNSAAC.

El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Administración, adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**Designan Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones****RESOLUCION ADMINISTRATIVA SBS N° 412-2015**

Lima, 8 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

VISTO:

El Informe final de la Comisión encargada de conducir el Concurso Público de Méritos N° 001-2015 para la Evaluación y Selección de Personal para Auxiliar Coactivo (Contrato por Suplencia) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante el cual se da a conocer al ganador de dicho proceso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SBS N° 272-2005 de fecha 6 de julio de 2005, se designó al Señor Richard Robert Soria Fuerte, Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa SBS N° 541-2014 de fecha 5 de diciembre de 2014, se concedió a don Richard Robert Soria Fuerte, Auxiliar Coactivo de esta Superintendencia, Licencia Sin Goce de Haber por el término de 4 años, a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, para desempeñar el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo, cargo que se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo la designación pertinente, previo Concurso Público de Méritos;

Que, de conformidad con la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-079-05 sobre Reclutamiento, Selección e Incorporación de Recursos Humanos, se constituyó la Comisión de Concurso de Evaluación y Selección de Personal para Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, el proceso de Concurso Público de Mérito culminó el 9 de abril de 2015, resultando ganadora la señora Gisía Evelyn Córdova De La Meza;

Estando a los resultados del Concurso Público de Méritos N° 001-2015; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 352-2001 de fecha 08 de mayo de 2001 y Resolución SBS N° 2423-2015 de fecha 04 de mayo de 2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 11 de mayo de 2015, a la señora GISIA EVELYN CÓRDOVA DE LA MEZA, como Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mientras dure la ausencia del titular, el cual está adscrito al Departamento de Finanzas, procediéndose a las acciones administrativas respectivas para su debida contratación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CASTRO ROMAN
Superintendente Adjunto de Administración
General (a.i.)

Autorizan a CrediScotia Financiera la apertura de oficinas especiales en diversos departamentos

RESOLUCION SBS N° 2332-2015

Lima, 27 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por CrediScotia Financiera para que se le autorice la apertura de ciento seis (106) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702-Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N°6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa N°240-2013 y el Memorandum N°419-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CrediScotia Financiera la apertura de ciento seis (106) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A. - CRAC Incasur S.A., la apertura de oficina especial en el departamento de Arequipa

RESOLUCION SBS N° 2432-2015

Lima, 4 de mayo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A. - CRAC Incasur S.A., para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 1, Manzana A, Lote 4, del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A. - CRAC Incasur S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 1, Manzana A, Lote 4, del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto, de la Ordenanza N° 1562, que aprobó la constitución de la Mancomunidad Municipal Lima - Rímac

ORDENANZA N° 1882

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de mayo de 2015, el Dictamen N° 25-2015-MML-CMAL, de la Comisión de Asuntos Legales;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO, DE LA ORDENANZA N° 1562, QUE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA - RÍMAC

Artículo Único.- Modifíquese el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 1562, ratificando la designación del señor LUIS CASTAÑEDA LOSSIO, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Lima - Rimac, y de la señora SHIRLEY YDA MOZO MERCADO, en el cargo de Gerente General, así como de los acuerdos tomados en la sesión de instalación del 23 de enero de 2015, y en la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 7 de mayo de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, y convocan a la Sociedad Civil y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito

ORDENANZA N° 425-2015-MDB

Barranco, 11 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Por cuanto: El Concejo de la Municipalidad Distrital De Barranco

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2015, el Dictamen N° 01-2015-CSBSPV-MDB, de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Barranco, es un gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 53 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales así como la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital,

Sistema Peruano de Información Jurídica

establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación Participativa del Proceso de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso de Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF-76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados"

Que, el Artículo 2 de la Ley N°029701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de la Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: "Las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tiene por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad mediante el trabajo voluntario no remunerativo y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad";

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701- Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala que conforme a la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2 la Ley N°29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso del cual los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de Barranco, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2016;

Que, con Informe N° 031-2015-GPPR-MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sustenta el cumplimiento de la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Barranco, a efecto de iniciar este importante proceso de programación participativa;

Que, mediante Informe N°168-2015-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que existe el sustento legal para la prosecución del procedimiento de aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 274-2015-GDHyS-MDB, la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Social, otorgan conformidad al Proyecto del Reglamento;

Que, mediante Dictamen N° 01-2015-CSBSPV-MDB, la Comisión de Salud, Bienestar Social y participación Vecinal, por unanimidad, dictamina recomendado al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultados;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, numerales 1) y 8) y Artículo 40 de La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación, se ha dado la siguiente

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DEL DISTRITO DE BARRANCO

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, el mismo consta de Tres Títulos, Treinta Cuatro Artículos y Cinco Disposiciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en forma íntegra en la Página Web de la Municipalidad de Barranco.

Artículo Segundo.- CONVÓQUESE a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Barranco, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de manera presencial inscribiéndose en la sede de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 que se aprueba con la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Gerencia de Seguridad ciudadana y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban suspensión del trámite de otorgamiento de permiso de operación para prestar el servicio transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en el distrito, a nuevas personas jurídicas, así como el trámite de ampliación de zonas de estacionamiento e inclusión de unidades a personas jurídicas autorizadas en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 322-MDC

Carabayllo, 14 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 001-2015-CDURyT/MDC de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, los actuados pertinentes al Proyecto de Ordenanza de Suspensión de Trámites de permisos de Operación, Ampliación de Zonas de Estacionamiento e Inclusión de Unidades del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados del distrito de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el numeral 3, inciso 3.2 del artículo 81, de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación provincial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

usuarios y al resguardo de sus convicciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción. Asimismo, el Artículo 4 del citado decreto, indica que la competencia normativa de las municipalidades distritales para aprobar normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial dentro de su jurisdicción, resultando fundamental controlar el crecimiento del parque automotor de manera ordenada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ordenanza N° 1693, Ordenanza Marco que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima, establece que las Municipalidades distritales se encuentran obligadas a aprobar un Plan Regulador para la prestación el servicio especial del distrito. Dicho documento constituye una herramienta técnica y de gestión que contiene el plan estratégico de ordenamiento del sistema especial, el cual deberá contener las características de la prestación del servicio en el distrito, así como los lineamientos, políticas y actuaciones para su reordenamiento y mejora, a fin de mejorar la movilidad urbana en su territorio;

Que, mediante Informe N° 039-2015-FORQ-SGT-GSCV/MDC, de la Subgerencia de Transporte, remite el informe N° 017-2015-YAE-SGT-GSCV/MDC y el informe N° 015-2015-YAE-SGT-GSCV/MDC, informes técnicos que en síntesis dan cuenta que debido a que en la actualidad existen en promedio 6,500 unidades vehiculares (Mototaxis) que prestan el servicio especial en el distrito, de las cuales un promedio de 2,500 son informales; de la gran cantidad de personas jurídicas autorizadas para prestar dicho servicio, que dan un promedio de 66 autorizaciones y adicionalmente 03 personas jurídicas en proceso de renovación de permiso de operación y del total la gran mayoría desmesuradamente vienen solicitando la ampliación de zonas de estacionamientos en diversos puntos del distrito, así como la inclusión de unidades; más las diversas solicitudes de nuevas personas jurídicas para el otorgamiento de permisos de operación en este distrito y sumado a que no se cuenta con una debida herramienta de gestión o un Plan Integral de Ordenamiento (Plan Regulador), el cual determine el número de vehículos que prestarán el servicio en el distrito, así como las zonas de estacionamiento y de vehículos que deben implementarse para la adecuada prestación del servicio especial en este distrito, entre otros aspectos que conlleven a la mejor administración y regulación del servicio, todo esto generaría un incremento desmesurado del parque automotor en el distrito, originando caos, saturación e inseguridad en la prestación del servicio, por lo que en resumen se sugiere en los referidos informes, que es de suma urgencia **SUSPENDER EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL, A NUEVAS PERSONAS JURIDICAS, ASÍ COMO EL TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO E INCLUSIÓN DE UNIDADES** a las personas jurídicas autorizadas para prestar el servicio especial en el distrito de Carabayllo, hasta que se dé la dación del instrumento de gestión al que se hace referencia en las líneas precedentes;

Que, mediante informe N° 048-2015-GAJ/MDC, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en síntesis que de la revisión a los informes técnicos citados en el párrafo precedente, existe fundamentos legales para que se emita o declare la Suspensión del Trámite de Otorgamiento de Permiso de Operación para prestar el Servicio Especial, a nuevas personas jurídicas, así como el Trámite de Ampliación de Zonas de Estacionamiento e Inclusión de Unidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto por UNANIMIDAD de los integrantes del Consejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, A NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS, ASÍ COMO EL TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO E INCLUSIÓN DE UNIDADES A PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS EN EL DISTRITO

Artículo Primero.- APROBAR la suspensión del trámite de otorgamiento de permiso de operación para prestar el servicio transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en el distrito de Carabayllo, a nuevas personas jurídicas, así como el trámite de ampliación de zonas de estacionamiento e inclusión de unidades a personas jurídicas autorizadas en el distrito, hasta la elaboración y publicación de la aprobación del Plan Regulador (Estudio Técnico a nivel macro) del servicio del transporte público

Sistema Peruano de Información Jurídica

especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y la página Web de la Municipalidad, así como remitirla a las instancias competentes vinculadas con el transporte público especial del Distrito de Carabayllo,

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Sub Gerencia de Transporte, el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Quinto.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

Aprueban incremento de penalidades al Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) incorporándose al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-MDC

Carabayllo, 28 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 007-2015-CAJFYCI/MDC de las comisiones Permanentes de Regidores de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, del artículo 21 del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas -CISA- de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607- publicada en el Diario Oficial el Peruano el 04 de Mayo del 2005 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 46 y 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley 27972 y las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, siendo que mediante Ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de las faltas, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; y así mismo que las sanciones que aplica la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, según el informe técnico N° 58-2015-SGFA-GM-MDC, de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y el informe N°025-2015-SGMA-GSCMA/MDC, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de Carabayllo,

Sistema Peruano de Información Jurídica

proponen llevar a sesión de Concejo los incrementos de Sanción para las infracciones muy graves que están detallados en la presente Ordenanza;

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala en su título Preliminar Artículo VI que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental y el artículo 19 señala la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental;

Que, debido a los constantes reclamos del vecindario y a las intervenciones de la Comuna Municipal para el cumplimiento de los dispositivos reglamentarios en relación al arrojo y/o acumulación de residuos sólidos, líquidos y desmontes, el transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos necesarios o por rutas no autorizadas tanto por la Municipalidad distrital de Carabaylo y la Municipalidad Metropolitana en la faja marginal del río Chillón y otros espacios intangibles, transportando en vehículos motorizados (volquetes, camiones baranda, camionetas) así como la perturbación de la tranquilidad de los vecinos así como la salubridad pública y el cuidado del cauce del Río Chillón y las fiestas en la vía pública;

Es menester de la presente Ordenanza regular el incremento al régimen de Sanciones administrativas estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de las infracciones que también están inmersas en un concurso de delitos, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; así mismo que las sanciones que apliquen la autoridad Municipal deben ser de multas estipuladas muy graves, para EL ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS EN EL CAUCE DEL RÍO CHILLÓN y para las Fiestas en la Vía Pública que generan un caos y desorden social en la comunidad;

Así mismo, a fin de superar la problemática del desorden social provocado por las fiestas en la vía Pública, díganse polladas o fiestas de cumbia que son las más comunes que se acontecen en nuestro distrito, donde se ha comprobado por las intervenciones por parte de los inspectores de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa conjuntamente con el apoyo de Serenazgo, han realizado diferentes operativos e inspecciones, donde el exceso del consumo de alcohol como las drogas, hasta llegar al extremo de delitos contra el patrimonio, hurtos, robo, robo agravado, así mismo el sonido estridente de la música que viola la normatividad vigente en lo que respecta los decibeles que atenta con la salud pública de toda la comunidad de nuestro distrito y las quejas constantes de los vecinos que desean vivir en una auténtica comunión de paz social;

Por tanto la infracción de las fiestas en la vía pública deberá también incrementarse la sanción, así como el decomiso de todo material que usan para dichas fiestas, como son toldos, equipos de sonido, estrados;

Así mismo el incremento de sanciones para los establecimientos que no cuentan con el Certificado de Defensa Civil, todos los incrementos de sanciones se adecuará de acuerdo al cuadro que se detalla más adelante;

Que, el artículo 40 de la ley 27972, refiere que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en virtud del artículo 229 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley 27444- se faculta cualquiera de las entidades de la Administración Pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados;

Que, de conformidad a lo estipulado en los artículos 2 inciso 22 y 191 de la Constitución Política del Estado, artículo 20 numeral 5, artículo 39,40 y 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 8 de la norma antes citada, el Concejo Municipal; con la dispensa de la lectura y del trámite de aprobación del Acta, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

APRUEBAN INCREMENTO DE SANCIONES AL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS-RASA Y AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CISA

Artículo Primero.- Aprobar el incremento de penalidades al Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) incorporándose al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, la formulación y aprobación para la efectiva y correcta implementación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y la Sub Gerencia de Informática, la publicación del texto íntegro de la incorporación del incremento de Sanciones al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) incorporándose al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), así mismo en la página Web de la Municipalidad de Carabayllo (<http://www.municarabayllo.gob.pe>) y en el Portal de Servicios del ciudadano y Empresas (<http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>) dentro los plazos establecidos en la Ley N° 29091 y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM conforme a lo regulado por dichas normas;

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y áreas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza;

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modifíquese e incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA aprobado por la Ordenanza Municipal N°239-2011-A-MDC las siguientes modificaciones y los nuevos incrementos de sanciones que se impondrán a los infractores y a los que resulten responsables.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE				
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS				
Código	Descripción de la infracción y/o sanción	Cat.	Factor aplicación de la UIT vigente S/. 3,850 Nivel I	Medida Complementaria
03-826	Por arrojar o acumular residuos sólidos o desmontes en el cauce y la faja marginal del río Chillón y otros espacios intangibles, transportados en vehículos motorizados (volquetes, camiones baranda, camionetas); A partir de 5 metros cúbicos a más.	MG	3 UIT	Internamiento del vehículo

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE				
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS				
Código	Descripción de la infracción y/o sanción	Cat.	Factor aplicación de la UIT vigente S/. 3,850 Nivel I	Medida Complementaria
03-817	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos necesarios o por rutas no autorizadas, tanto por la Municipalidad Distrital de Carabayllo y la municipalidad Metropolitana de Lima	MG	3 UIT	Internamiento del vehículo

SALUD Y SALUBRIDAD				
CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS				
Código	Descripción de la infracción y/o sanción	Cat.	Factor aplicación de la UIT vigente S/. 3,850 Nivel I	Medida Complementaria
03-104	Realizar espectáculos sin autorización municipal - menos de 3000 personas	MG	2 UIT	Suspensión del Evento

SALUD Y SALUBRIDAD				
CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS				
Código	Descripción de la infracción y/o sanción	Cat.	Factor aplicación de la UIT vigente S/. 3,850 Nivel I	Medida Complementaria
03-105	Realizar espectáculos sin autorización municipal - más de 3000 personas	MG	3 UIT	Suspensión del Evento

SALUD Y SALUBRIDAD				
SEGURIDAD				
Código	Descripción de la infracción y/o sanción	Cat.	Factor aplicación de la UIT vigente S/. 3,850 Nivel I	Medida Complementaria

Sistema Peruano de Información Jurídica

03-413	Por carecer del certificado de seguridad vigente expedido por Defensa Civil			Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
	a) En comercios de 0 a 100 mts cuadrados	L	50% UIT	
	b) En comercios de 101 a 500 mts cuadrados	G	1 UIT	
	c) En comercios de 501 mts cuadrados a más	MG	2 UIT	

Segunda.- Encárguese de la de la difusión y demás acciones que corresponda a fin de dar a conocer los alcances de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Imagen institucional.

Tercera.- Encárguese de velar por la por protección y aplicación de la presente Ordenanza a Seguridad Ciudadana, Policía Nacional del Perú y Sociedad Civil con conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuando correspondiera.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Establecen beneficio administrativo en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA Nº 015-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de abril de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 08 de la fecha y;

VISTOS:

El Informe Nº 021-2015-SGS-GCSC-MDMM de la Subgerencia de Sanciones, el Informe Nº 032-2015-GCSC-MDMM de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y el Informe Nº 238-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que la Ley señala. Asimismo el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; de esta forma, el artículo 9 numeral 29) de la Ley en comento, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, en virtud a las competencias y facultades con las que cuentan los gobiernos locales, se pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los administrados, al incurrir en infracciones sancionadas y pasibles de ser sancionadas administrativamente, con la finalidad que los mismos puedan regularizar su condición de infractor, además de contribuir simultáneamente a que

Sistema Peruano de Información Jurídica

la corporación edil perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 182-MDMM y modificatorias, se estableció el Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas de esta corporación edil, conforme la potestad sancionadora que cuenta este Gobierno Local;

Que, es deber de esta corporación edil promover el desarrollo económico local, ante ello es indispensable otorgar un mecanismo temporal para que las personas naturales y jurídicas que por diversas razones mantienen deudas por haber incurrido en infracciones pasibles de ser sancionadas administrativamente dentro del procedimiento administrativo sancionador, puedan sanear dicha situación mediante el acogimiento de un beneficio;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y de la Sub Gerencia de Sanciones; y en uso de sus facultades por el artículo 9 numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- Objetivo

Establecer en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar un Régimen Temporal de Beneficio Administrativo para la regularización de la situación infractora y/o deudora por el concepto de haber incurrido en infracciones administrativas durante el periodo 2009 - 2014, por parte de los administrados.

Artículo 2.- Alcances

El beneficio establecido en la presente Ordenanza es aplicable tanto para personas naturales, como jurídicas y otras modalidades que la Ley reconoce, domiciliadas o no en el distrito, que tengan la categoría de infractores o deudores de Multas Administrativas, al haber incurrido en descripciones típicas contempladas en la normatividad legal vigente.

Artículo 3.- Beneficios

Los beneficios establecidos están destinados a la reducción parcial de acuerdo a la siguiente escala:

CONCEPTO	AÑO DE DEUDA GENERADA	PORCENTAJE DE DESCUENTOS		
		DEL IMPORTE DE LA DEUDA	DE LOS COSTOS Y COSTAS QUE NO SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA	OTROS CONCEPTOS APLICABLES
Multas Administrativas	2009	90%	100%	100%
	2010	90%	100%	100%
	2011	90%	100%	100%
	2012	80%	100%	100%
	2013	70%	100%	100%
	2014	50%	100%	100%

Respecto de la situación de las notificaciones de infracción serán atendidos los casos por la Subgerencia de Sanciones dentro de los alcances de la presente norma.

Artículo 4.- Condiciones

4.1 El acogimiento del beneficio sólo surtirá efecto con la condición que se pague el monto total.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.2 El presente beneficio se aplica incluso a las deudas por Multas Administrativas en cobranza coactiva; sin embargo es requisito indispensable para su acogimiento el cancelar las costas y gastos de las deudas que cuenten con resolución de inicio de ejecución forzada y/o remate de bienes, dado su estado procesal.

4.3 El presente beneficio se aplica también a las Multas Administrativas que se encuentren cuestionadas judicialmente; sin embargo es requisito indispensable para su acogimiento el presentar a la administración un documento con carácter de declaración jurada, donde se adjunte copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recepcionado por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

4.4 Las notificaciones de infracciones tendrán un tratamiento especial e individualizado conforme a la naturaleza de las mismas.

4.5 Los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos impugnatorios o de los descargos, aún cuando éstos se encuentren pendientes de atender, según corresponda.

4.6 El acogimiento al beneficio no impide a la administración aplicar medidas provisionales, imponer o ejecutar sanciones no pecuniarias o medidas cautelares que se hayan adoptado en el procedimiento administrativo sancionador; en consecuencia la regularización de la deuda pecuniaria no exime a los administrados de acatar lo señalado con anterioridad, ni impide a las unidades orgánicas de esta corporación edil el cumplimiento de sus competencias y funciones.

4.7 Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna.

4.8 El presente beneficio no aplica a los infractores reincidentes.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de sesenta días (60) calendarios contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Vencido el plazo de vigencia, el sistema mecanizado de Multas Administrativas considerará el monto ordinario de las mismas que no hayan sido canceladas para seguir con las acciones que la Ley prevé para el cobro correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación del plazo de vigencia de la presente norma.

Segunda.- Suspéndase durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en ésta.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, así como a las unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a sus competencias.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Pucusana

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA N° 178-2015-MDP

Pucusana, 26 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Febrero del 2015, el Informe N°039-2015/SGSCyPM/MDP promovido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y el Informe N°151-2015/GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pucusana, para el año 2015, el mismo que cumple los lineamientos establecidos en la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto sistémico e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN de fecha 04 de Diciembre de 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su artículo 36 los comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaria Técnica en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de igual modo según lo prescrito en el Artículo 30 inciso e) y 47 del citado Reglamento, son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras presentar el proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9, numeral 8), Artículo 40 y numerales 2) y 4) del Artículo 157 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pucusana, para el año 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pucusana, según acta de fecha 07 de febrero de enero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia a la Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

Designan Coordinador de la Municipalidad Distrital de Pucusana para la implementación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2015

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 121-2015-AL-MDP

Pucusana, 3 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO:

El Informe Nº 007-2015-GM/MDP, propone la designación del coordinador del plan de incentivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2015.

Que, el Artículo 16 del referido Decreto Supremo, señala que mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designarán un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas y su posterior informe a las instancias correspondientes.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Coordinador de la Municipalidad Distrital de Pucusana para la implementación del cumplimiento de las metas al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	: JULIO ANDRES HUARACA INCA
Cargo que ocupa en la Entidad	: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Correo electrónico	: julioandres20@hotmail.com/ jhuaraca@municipucusana.gob.pe
Teléfono de contacto	: 984-151-808/940-149-070
Teléfono de la Municipalidad	: 01-430-9353 anexo 105

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Gerencias pertinentes para su conocimiento y publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde